

Nro. 052/2020 de Sesión Ordinaria. (Virtual)

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinte. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o en línea. Por lo que, estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, la licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta (presencial)**; y encontrándose presentes desde el inicio **los Directores y Directoras**: ingeniera **María Beatriz Cuenca Aguilar (virtual), Primera Directora Suplente** en sustitución de la licenciada Carla Evelyn Hananía de Varela, Primera Directora Propietaria designada por el MINEDUCITY; ingeniero **Óscar Alejandro López Valencia (virtual), Segundo Director Suplente** en sustitución del licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Segundo Director Propietario designado por el MINEDUCYT, quien se disculpó por no asistir a la sesión; licenciado **Hervin Jeovany Recinos Carias (virtual), Director Suplente** por el Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León (virtual), Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez (virtual)**; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez (virtual) y Francisco Javier Zelada Solís (presencial), Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual forma están presentes de forma virtual los **Directores Suplentes**: licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, licenciado **Ismael Quijada Cardoza y profesor José Orlando Méndez Flores**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **cinco Directores Propietarios y tres Directores Suplentes en calidad de Propietario, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo interina, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

La Directora Presidenta sometió para aprobación la siguiente propuesta de agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
4. Informe final estudio especial: Cirugías Electivas, realizadas a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM-2017.
5. Informe técnico de reembolsos de casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2020.
6. Informe Recomendativo de tres casos mayores (03) de Reembolsos por Gastos Médicos.
7. Puntos presentados por la Sub Dirección de Salud:
 - 7.1 Consolidado de atenciones de brigadas médicas a los lugares afectados y acercando los servicios a la población usuaria de los lugares más afectados por las lluvias.
 - 7.2 Indicación a jefes médicos de Policlínicos de Ahuachapán y San miguel, sobre la atención humanizada, con calidez y calidad para la población usuaria y la obligación de acercar los servicios y medicamentos ante las situaciones de emergencia y Pandemia COVID-19, que enfrenta al país.
8. Informe de avance en la contratación del medicamento Interferón Alfa.
9. Puntos presentados por la GACI:
 - 9.1 Aprobación de modificación de los Contratos Nros. FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, para autorizar cambio de marca en medicamento ofertado en el Grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos con código: 03-01002-000, NOMBRE GENERICO: MEBENDAZOLE, TABLETA DE 100 MG.
 - 9.2 Informe sobre Contrataciones realizadas ante la Pandemia por COVID-19 y Solicitud de Resolución o Acuerdo razonado que convalide las actuaciones.
10. Informe sobre agilización del proceso de entrega de KITS (mascarillas y alcohol gel) y medicamento crónico
11. Resolución de casos.
 - 11.1A Audiencia a Trabajador que presentó solicitud de seguimiento revisión de Contrato Colectivo, en lo relativo a cláusulas económicas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11.2B Correspondencia recibida emitida por la Asamblea Legislativa.

12. Varios:

12.1 Despacho de medicamentos crónicos

12.2 Informe sobre actualización de datos

12.3 Docentes fallecidos y Acuerdo sobre el procedimiento a seguir para el pago inmediato de los gastos funerarios a los familiares.

12.4 Alternativa inmediata que se puede implementar con el fin de tener toda la familia de medicamentos TRASTUZUMAB y otros que no están dentro de los cuadros.

12.5 ISBM ha realizado donación de medicamentos a otra institución durante la emergencia

12.6 Informe de autorización para procedimientos médicos.

12.7 Atención gradual en Centro Odontológico

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo informó que, previa gestión de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta una solicitud para que se apruebe de conformidad a recomendación del punto, el otorgamiento del beneficio de tres ayudas económicas para **Gastos Funerarios**, la cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió tres solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### (ESPOSO)	#####	13/03/2020	GF-38/2020
##### (HIJO)	#####	10/06/2020	GF-39/2020
##### (HERMANA)	#####	28/03/2020	GF-40/2020

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM” y los PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS PARA SERVICIOS ORIGINADOS EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 aprobadas según los acuerdos tomados en el Punto 4 del Acta 43 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 y la modificación a dicho procedimiento transitorio aprobado en el Punto 9 del Acta 045 de sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS”, Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM” y los PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS PARA SERVICIOS ORIGINADOS EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 aprobadas según los acuerdos tomados en el Punto 4 del Acta 43 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 y la modificación a dicho procedimiento transitorio aprobado en el Punto 9 del Acta 045 de sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación conforme a la recomendación planteada en el punto, por lo que el pleno así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables. Asimismo, informó que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte del solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y los PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS PARA SERVICIOS ORIGINADOS EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 aprobadas según los acuerdos tomados en el Punto 4 del Acta 43 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 y la modificación a dicho procedimiento transitorio aprobado en el Punto 9 del Acta 045 de sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2020 y de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

I. Aprobar el pago de tres (3) solicitudes del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle siguiente:

Solicitud GF-38/2020:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
10/06/2020	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	13/03/2020	\$ 890.92

*Partida de defunción expedida el 17 de marzo de 2020.

Solicitud GF-39/2020:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
12/06/2020	#####	DUI **** NIT ****	HIJO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	10/06/2020	\$ 764.08

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN		CONLLEVARON A LA MUERTE			
16/06/2020	#####	DUI **** NIT ****	HERMANA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	28/03/2020	\$ 890.92

Solicitud GF-40/2020:

*Partida de defunción expedida el 30 de abril de 2020.

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Punto Cuatro: Informe final estudio especial: Cirugías Electivas, realizadas a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM-2017.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta, manifestó que se procederá a dar lectura al Estudio Especial Cirugías Electivas, realizadas a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM-2017, presentado por la Unidad de Auditoría Interna del ISBM.

Documento que literalmente expresa

TITULO: ESTUDIO ESPECIAL CIRUGÍAS ELECTIVAS, REALIZADAS A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM-2017

INTRODUCCIÓN:

Se realizó Estudio Especial sobre las Cirugías Electivas realizadas por los proveedores que prestan Servicios Hospitalarios a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM-2017, a fin de constatar el cumplimiento de la normativa establecida para dichos procedimientos quirúrgicos, si existiere.

OBJETIVO

El objetivo de practicar Estudio Especial a los procedimientos administrativos para las cirugías electivas realizadas a los Usuarios del Programa Especial de Salud por medio de los proveedores

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que brindan servicios hospitalarios, es con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa si existiere.

ALCANCE

El alcance del estudio son las cirugías electivas realizadas a los usuarios del ISBM, autorizadas por el Comité Técnico de Cirugías Electivas durante el ejercicio 2017, considerando como muestra los Hospitales de Diagnostico San Salvador, Hospital San Francisco San Miguel y Hospital Casa de Salud, Santa Tecla departamento de La Libertad, en los meses de abril, julio y noviembre del año en mención. Este estudio fue realizado de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA:

- Verificar la existencia de la normativa administrativa aplicable a las cirugías electivas, realizadas por proveedores medico hospitalarios privados.
- Verificar que las cirugías electivas estuvieran autorizadas por el Comité de Cirugías Electivas del ISBM, conforme lo establece la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM y Manual de Procedimientos.
- Verificar que las cirugías electivas realizadas no excedan de un período mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de autorización, tal como lo establece el Manual de Procedimientos.
- Verificar que los procedimientos quirúrgicos electivos hubieran sido solicitados por lo menos con 15 días de anticipación por parte del médico tratante.
- Verificar que a los usuarios a los que se les haya realizado un procedimiento quirúrgico electivo y sobrepase los 3 días de ingreso hospitalario, contenga la solicitud para la autorización de prórroga hospitalaria.
- Verificar en una muestra de Docentes y Beneficiarios, en el Sistema de Afiliación, que los procedimientos electivos se hubieren realizado a usuarios activos.
- Verificar en una muestra de documentos que soportan los servicios de cirugías electivas que no existiera borrones, uso de corrector, tachaduras u otro tipo de alteración.
- Verificar en una de muestra de documentos que soportan los servicios de cirugías electivas que estén debidamente complementados por el usuario, médico tratante y médico supervisor.

RESULTADOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Se verificó que la normativa aplicable a las cirugías electivas, realizadas por proveedores medico hospitalarios privados, es la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, artículos: Art. 30 el cual establece que el tramite debe realizarse por el médico tratante con 15 días de antelación a su ejecución, en el formulario correspondiente, solicitud que será analizada por el Comité Técnico de Cirugías; Art. 62 establece que las cirugías se realizaran conforme lo contratado; y Art. 66 establece que todos los procedimientos electivos autorizados por el Comité deben quedar justificados en el expediente y el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario realizará auditoria médica del procedimiento para la autorización del pago.

Y el Manual de procedimientos vigente para el 2017, que establece el paso a paso para el trámite administrativo, pero en él no se observa el control interno para dichos tramites, solo establece la presentación de informe mensual por parte de la Ex División de Supervisión y Control a la Subdirección de Salud.

No obstante, lo anterior en el Manual actualizado a agosto 2018, consta el procedimiento administrativo para las cirugías electivas, dentro del cual establece entre otros que llevara las solicitudes en sistema informático, por lo que se muestra los procedimientos administrativos.

1.1 AUTORIZACIÓN DE CIRUGÍAS ELECTIVAS

OBJETIVO:	Establecer los pasos o lineamientos institucionales a seguir para el trámite de solicitud de autorización de cirugías electivas.
ALCANCE:	Sub Dirección de Salud, División de Supervisión y Control, Hospitales Privados.
RESPONSABLES:	Oficina de Apoyo Administrativo y Trabajo Social, Médico de Apoyo Administrativo Centros de Atención Regionales, Comité Técnico de Evaluación de Cirugías electivas.
ANEXOS:	Formulario de Solicitud de Cirugía Electiva. (Anexo 7)

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD
1	Evaluar al usuario en consulta y determinar la necesidad de realizar una cirugía electiva, debiendo consignarlo en el expediente clínico y enviar los exámenes y evaluaciones requeridas.	Médico Especialista o Subespecialista Proveedores del ISBM
2	Llenar completamente el formulario de solicitud de Cirugía Electiva y presentar la solicitud de la cirugía electiva, anexando los resultados a la Oficina de Apoyo Administrativo y Trabajo Social de ISBM y Centros de Atención Oriente y Occidente al menos con 15 días de antelación.	Médico Especialista o Subespecialista Proveedores del ISBM
3	Reciben solicitudes verificando que cumplan los requisitos establecidos para darle ingreso trasladándolas a la División de Supervisión y Control los días jueves de cada semana, si no cumple con todos los requerimientos devolverá la solicitud indicando las observaciones respectivas.	Oficina de Apoyo Administrativo y Trabajo Social de ISBM Centros de Atención Regionales
4	Recibe las solicitudes y las entrega al Médico Coordinador del Comité Técnico de Cirugías Electivas para la evaluación de formularios y exámenes.	División de Supervisión y Control.
5	Revisa y analiza cada solicitud, aprobando, denegando o devolviéndola para completar estudios de laboratorio u otros necesarios de la cirugía solicitada, con base a la norma.	Comité Técnico de Cirugías electivas
6	El Médico Coordinador del Comité Técnico de Cirugías electivas entrega expedientes conjuntamente con cuadro detalle a la División de Supervisión y Control para que éste remita a la Sub Dirección de Salud para su visto bueno.	Comité Técnico de Cirugías electivas
7	Revisa y analiza recomendaciones del comité y de estar de acuerdo da el visto bueno respectivo, remitiéndolo los expedientes autorizados a la División de Supervisión y Control.	Sub Dirección de Salud
8	Recibe y traslada a Oficina de Apoyo Administrativo expedientes de Cirugías.	División de Supervisión y Control
9	Recibe e informa a cada Médico solicitante de aprobación de Cirugía electiva para retiro de solicitud.	Oficina de Apoyo Administrativo y Trabajo Social de ISBM
10	El Médico solicitante programa cirugía en hospital respectivo e informa a usuario.	Médico solicitante y hospital
11	Médico solicitante realiza cirugía electiva la cual no podrá exceder de un periodo de tres meses contados a partir de la fecha de autorización.	Médico solicitante y hospital
12	Prepara informe mensual detallando las cirugías electivas autorizadas, denegadas o devueltas para atención de observaciones y traslada a la Sub Dirección de Salud para su análisis correspondiente.	División de Supervisión y Control



98

	AUTORIZACIÓN DE CIRUGÍAS ELECTIVAS
	DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

OBJETIVO: Establecer los pasos o lineamientos institucionales a seguir para el trámite de solicitud de autorización de cirugías electivas.

ALCANCE: Sub Dirección de Salud, División de Supervisión y Control, Centros de Atención Regional, Policlínicos Magisteriales, Proveedores Hospitalarios y proveedores de medicina especializada y subespecialidad y cirugía maxilofacial.

RESPONSABLES: Jefatura de la División de Supervisión y Control, Coordinadores de Centros de Atención Regionales, Coordinadores de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Comité Técnico de Evaluación de Cirugías Electivas.

ANEXOS:

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Evalúa al usuario en consulta y determina la necesidad de realizar una cirugía electiva, debiendo consignarlo en el expediente clínico e indica la evaluación preoperatoria. Llena completamente el formulario de solicitud de Cirugía Electiva y anexos respectivos y presenta la solicitud en la mesa de entrada de los Centros de Atención Regionales o Policlínicos Magisteriales más cercanos, al menos con 15 días de antelación a la realización de la cirugía.	Médico Tratante
2	Recibe la solicitud verificando que contenga el formulario B, fotocopia de carnet, exámenes de laboratorio clínico, exámenes radiológicos o imágenes, estudios histológicos, evaluación preoperatoria y otros cuando aplique. Ingresar la documentación mediante el sistema TRANSDOC y transfiriere tanto físico como digital, a la Jefatura de la División de Supervisión y Control para su análisis y autorización y al Coordinador del Centro de Atención Regional o al Coordinador de Policlínico Magisterial para el ingreso de la solicitud al sistema informático correspondiente.	Mesas de Entrada de Centros de Atención Regional y Policlínicos Magisteriales.
3	Recibe las solicitudes, traslada y encomienda el análisis y autorización de las solicitudes de cirugías electivas al "Comité Técnico de Cirugías Electivas".	Jefatura de la División de Supervisión y Control
4	Revisa y analiza cada solicitud, aprobando, denegando o devolviéndola al proveedor para completar estudios de laboratorio u otros necesarios de la cirugía solicitada, con base a la Norma Técnica y Administrativa de Servicios de Medicina Especializada, Medicina Sub Especializada, Odontología y Cirugía Maxilofacial, (Sección de los procedimientos y prácticas, Art. 37, 38, pág. 17), debiendo el coordinador del comité, alimentar el sistema informático con los resultados correspondientes. Nota: El comité técnico deberá de reunirse 2 veces a la semana, debiendo dar respuesta al 100% de las solicitudes recibidas, informado de los resultados al día siguiente de la reunión a la Jefatura de la División de Supervisión y Control.	Comité Técnico de Cirugías Electivas
5	Genera del sistema informático interno reporte de los resultados de las solicitudes procesadas y remite a la Jefatura de la División de Supervisión y Control para enviar a los diferentes proveedores hospitalarios y al profesional que indicó la cirugía, con el fin de que ambos programen las cirugías autorizadas; en caso de ser solicitudes con observaciones, elabora solicitud de requerimiento de documentación subsanable a los diferentes médicos especialistas o sub-especialistas que indicaron la cirugía.	Coordinador del Comité Técnico de Cirugías Electivas
6	Genera del sistema informático interno, nota de remisión conteniendo datos de los expedientes del usuario, el cual remite de forma física junto con los expedientes de cirugías, dicho formato deberá ser firmado por el Coordinador médico del hospital que recibe paquete de expedientes.	Jefatura de la División de Supervisión y Control o su delegado.
7	Programan cirugía y contacta al paciente indicando el proveedor hospitalario asignado y la fecha de la cirugía electiva, no debiendo exceder los plazos establecidos en la normativa técnica vigente.	Médico tratante y Proveedor Hospitalario
8	Realiza cirugía electiva en la fecha y hospital programado.	Médico tratante
9	Elabora informe mensual del estado de las cirugías electivas, detallando cuales han sido realizadas o no e indicando las justificaciones correspondientes y envía en los primeros 5 días hábiles del mes subsiguiente, mediante correo electrónico a la Jefatura de la División de Supervisión y Control.	Proveedor Hospitalario.
10	Recibe informes mensuales de estado de cirugías electivas de los diferentes proveedores hospitalarios, debiendo alimentar el sistema informático correspondiente. Genera informe consolidado mensual del estado de las cirugías electivas, el cual remite mediante TRANSDOC dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los informes de los proveedores hospitalarios, a la Sub Dirección de Salud para su análisis y la toma de decisiones correspondiente.	Jefatura de la División de Supervisión y Control o su delegado.
11	Recibe informe, analiza y de acuerdo a los resultados, se toman las acciones correspondientes con el fin de mejorar el servicio ofrecido al usuario.	Sub Dirección de Salud.

No fue posible para la Unidad de Auditoría Interna constatar la forma de llevar el control de las cirugías electivas realizadas, ya que no se proporcionó información por parte de la Ex División de Supervisión y Control, auxiliándose para el presente estudio de la documentación soporte en las partidas contables.

- En vista que la Ex División de Supervisión y Control, no proporcionó información relativa a las cirugías electivas en el 2017, se verificó una muestra de documentos en los meses de abril, julio y noviembre de 2017, proporcionados por el Departamento de Contabilidad, sobre las cirugías electivas por parte de los Hospitales privados, dentro del cual existen procedimientos de esta naturaleza que solo fueron firmados por el médico supervisor y no así por el Comité de Cirugías Electivas.
- Se verificó en la documentación proporcionada por el Departamento de Contabilidad, que existen procedimientos electivos realizados con posterioridad a los 3 meses después de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

haber sido autorizados, sin embargo, no se considera el tiempo transcurrido desde la fecha que se presentó la solicitud y la fecha de autorización, pues en el paso 11 del procedimiento indica que el médico solicitante realizará la cirugía electiva, la cual no podrá exceder de 3 meses contados a partir de la fecha de autorización; y en los documentos verificados existen casos en los que ha transcurrido más de un año para llegar a la autorización de la cirugía. (Anexo 1)

- Según los soportes de procesos quirúrgicos electivos según la muestra de documentos, se verificó que algunos de estos fueron realizados en la misma fecha de solicitud y que no fueron solicitados con anticipación para su autorización por parte del Comité de Cirugías Electivas.
- Se verificó en la muestra de documentos que existen estancias hospitalarias que sobrepasan los 3 días de ingreso en el Hospital de Diagnóstico y no hay formulario de solicitud de prórroga hospitalaria como lo establece la normativa, ya que este debe constar en el expediente clínico.
- Se verificó que los procedimientos quirúrgicos realizados en una muestra de usuarios se encontraran activos, considerando como parámetro los servicios con costo superior a \$2,000.00, y en el caso del Hospital de Diagnóstico los valores son superiores al parámetro determinado; constatando que si se encontraban activos a la fecha del procedimiento.
- Se verificó en una muestra de documentos que soportan los servicios de cirugías electivas que en algunos servicios el Médico Supervisor Hospitalario del ISBM ha adicionado servicios en forma manuscrita o cambia el medicamento o servicio brindado, lo que altera la hoja de autorización de gastos firmada por los usuarios, y lo cobrado por los hospitales según los servicios prestados, aumentando el valor del cobro original, así mismo de manera general no se observó borrones, uso de corrector, tachaduras u otro tipo de alteración.
- Se verificó que los documentos donde consta los procedimientos realizados han sido complementados y firmados por el usuario y el médico.
- De manera general se observó otros aspectos irregulares tales como:
 - o Las solicitudes están identificadas como electivas, y en censo diario como emergencias o ambulatorias.
 - o En algunos casos aparentemente cobra medicamentos fuera de paquete, los cuales estarían incluidos considerando lo establecido en la base de licitación
 - o En todos los casos no se visualiza la autorización del Comité de Cirugías Electivas únicamente la del supervisor hospitalario, y en algunos casos la firma del Subdirector de Salud y/o Jefe de la Ex División de Supervisión y Control.

Lo descrito se detalla en el anexo 2 en cada uno de los casos.

Por todo lo anterior, se determina la observación siguiente:

TITULO OBSERVACIÓN:

IRREGULARIDADES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CIRUGIAS ELECTIVAS REALIZADAS EN 2017 POR PROVEEDORES HOSPITALARIOS PRIVADOS

CONDICIÓN:

Se verificó que, en la realización de los procedimientos quirúrgicos electivos, realizados por los diferentes hospitales considerados en la muestra que estos contienen algunas irregularidades de acuerdo a lo siguiente:

- 1- Cirugías electivas realizadas con posterioridad a los 3 meses de haber sido autorizados, así mismo, no se considera el tiempo transcurrido desde la fecha que se presentó la solicitud y la fecha de autorización y en los documentos verificados existen casos en los que ha transcurrido más de un año para llegar a la autorización de la cirugía (Anexo 1)
- 2- No se observa la firma y autorización del comité de Cirugías Electivas en todos los casos revisados
- 3- La normativa administrativa aplicable a los servicios hospitalarios y los procedimientos para 2017 y el actual, no reflejan la forma de documentar el trabajo del Comité de Cirugías Electivas ni la operatividad de dicho Comité.
- 4- La normativa administrativa aplicable a los servicios hospitalarios y los procedimientos de 2017 y el actual, no reflejan los controles que se deben llevar de las cirugías electivas.
- 5- Existen hojas de autorización de servicios y gastos para tratamiento médico-quirúrgico hospitalario (formulario 1) en los cuales el supervisor que autoriza el pago; adiciona, disminuye o cambia los servicios y medicamentos que el hospital no ha cobrado originalmente en forma manuscrita alterando así su contenido y lo firmado como recibido por el usuario.
- 6- No se visualiza cual es la fecha real de realizado el procedimiento quirúrgico electivo, debido a que según la solicitud consigna una fecha proyectada de realización, lo que no permite medir el tiempo transcurrido desde la solicitud hasta la intervención quirúrgica.

CRITERIO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM.

Art.30. El trámite para autorización de los procedimientos quirúrgicos electivos será responsabilidad del médico tratante, la cual será solicitada por el, en el formulario institucional correspondiente con quince días como mínimo de anticipación. La solicitud será analizada y resuelta por el Comité Técnico de Cirugías Electivas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Art. 66. Todos los procedimientos quirúrgicos electivos autorizados por el Comité Técnico Médico nombrado por el Instituto para tal fin, y de emergencia deberán quedar debidamente justificada la realización del acto quirúrgico en expediente clínico, el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario realizará auditoría médica del procedimiento quirúrgico para autorizar el pago correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ISBM 2012 Y VIGENTE PARA 2017.

1.1 AUTORIZACION DE CIRUGIAS ELECTIVAS

Paso 11. El médico solicitante realiza cirugía electiva la cual no podrá exceder de un periodo de tres meses contados a partir de la fecha de autorización.

MANUAL PARA SUPERVISION Y CONTROL DE PROVEEDORES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EFECTUADA POR SUPERVISORES DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y CONTROL.

IX. ACTIVIDADES A REALIZAR POR CADA TIPO DE PROVEEDOR PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA APLICABLE.

2.6 Hospitales Públicos y Privados.

El Coordinador del Hospital notifica al médico de apoyo al servicio asignado todo ingreso que sobrepase los tres días de estancia hospitalaria en el tiempo estipulado por ISBM.

El coordinador del Hospital solicita autorización del médico de apoyo al servicio en los casos de paquete quirúrgico, cuando por una complicación o cualquier circunstancia requiera tener ingresado al paciente por más tiempo del que está contemplado en los tiempos establecidos por ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

XII. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL AREA HOSPITALARIA.

El médico supervisor deberá verificar si los servicios prestados por los hospitales están contemplados en el contrato o convenio, según la oferta del servicio y si están debidamente justificados en el expediente y si cuentan con las autorizaciones establecidas.

Al haber completado la revisión de todas las atenciones brindadas durante el mes, se levantará un acta de cierre de revisión de documentos para pago la cual debe estar debidamente firmada por el Médico Coordinador asignado por el Hospital.

El médico supervisor deberá consignar en el formulario respectivo todos los servicios médicos, procedimientos, fármacos, exámenes u otros servicios que no estén debidamente justificados en el expediente, para que la Unidad de Revisión de Documentos para Pago, tengan los elementos necesarios para poder efectuar el pago correspondiente a los servicios realmente prestados.

XIII. ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL AREA HOSPITALARIA,

Los días de estancia están acordes al paquete quirúrgico, caso contrario cuentan con la autorización requerida.

CAUSA

No se llevó control de las cirugías electivas que se autorizaban o denegaban por parte del Comité Técnico de Cirugías Electivas, ya que para el 2017 no se proporcionó la información que la Unidad de Auditoría Interna solicitó para el estudio, así mismo no informó cómo estaba conformado el referido Comité ni su operatividad.

EFECTO

Incumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y otros servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; Manual de procedimientos, Manual para Supervisión y Control de Proveedores Prestadores de Servicios de Salud Efectuada por Supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control, falta de control de estos procedimientos, Insatisfacción de los usuarios por cirugías con largas esperas de tiempo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En relación a las observaciones señaladas de las cirugías electivas realizadas en el **Hospital de Diagnóstico** los Supervisores de la Ex División de Supervisión y Control y que en algunos casos son administradores de contrato comentaron de manera general que:

1. Para el caso que el procedimiento electivo no fue solicitado con 15 días de anticipación y no fue autorizado por el comité de cirugías electivas, solo por el médico supervisor, menciona que:
 - El procedimiento fue autorizado desde oficinas centrales, remitido a hospital para su realización. se firmó formulario, previa verificación del formulario anterior.
2. En relación a que el procedimiento electivo fue realizado posterior a los 3 meses, incumpliendo lo establecido en el manual de procedimientos; y no se visualiza la autorización del comité, comenta que:
 - La realización de una cirugía electiva, depende de la disponibilidad de monto y la urgencia del caso por lo que se pudo realizar al contar con monto disponible.
3. En cuanto a que el procedimiento está identificado como electivo en el formulario B y en el censo como emergencia, no existe solicitud para la autorización de prórroga hospitalaria, así mismo se observa que cobra fuera de paquete los medicamentos: analgésicos y antibióticos que aparentemente estarían dentro del paquete, menciona lo siguiente:
 - Cirugía de emergencia, las solicitudes de prórrogas están dentro de los expedientes, los medicamentos extras cobrados, son para el tratamiento de las complicaciones posteriores y no están incluidas dentro del paquete quirúrgico.
4. En cuanto a los casos en el que se observa que se cobra fuera de paquete los medicamentos y que aparentemente estarían dentro del paquete por ser antibióticos, comenta que:
 - Los antibióticos pre quirúrgicos no se encuentran cobrados, se ha cobrado los antibióticos que fueron necesarios posterior a la cirugía y que no son pre quirúrgicos.

Y las observaciones señaladas de las cirugías electivas realizadas por el **Hospital San Francisco**, los Supervisores de la Ex División de Supervisión y Control y que en algunos casos son administradores de contrato comentaron de manera general lo siguiente:

1. En solicitud esta como electivo y en censo como emergencia, no se visualiza la autorización del comité y todas las cirugías electivas han sido autorizadas por el médico supervisor.
 - Menciona que ameritaba cirugía de emergencia, y podría complicar la salud del paciente y luego repercutir en las arcas del ISBM.

En cuanto a las observaciones señaladas del **Hospital Policlínica Casa de Salud**, los Supervisores de la Ex División de Supervisión y Control y que en algunos casos son administradores de contrato comentaron de manera general que:

1. No se visualiza la autorización del comité
 - En el año 2017, los formularios de las cirugías eran recibidos por la trabajadora Social, entregando la documentación a la Comisión asignada para la revisión y autorización y posteriormente enviados a los diferentes hospitales para realizar la cirugía electiva ya autorizada.

2. Supervisora adiciona examen y medicamento, que no fueron considerados por el hospital originalmente, alterando los servicios firmados por el usuario.
 - El hospital antes de la revisión de la supervisión verificó que le hizo falta incorporar en el formulario 1 exámenes, medicamentos y otros utilizados durante el ingreso del usuario, y lo describen en el formulario, por no existir otro instrumento para observarlo y describirlo durante el momento de la revisión del expediente clínico, se verifica en forma técnica médica, el manejo adecuado y justificado de cada indicación, por lo que se da el visto bueno de acuerdo a la evaluación realizada y se describe en el área de observación del formulario, destinada para el llenado de lo verificado, de acuerdo a la Norma Técnica.

3. El procedimiento electivo fue realizado posterior a los 3 meses luego de haber sido autorizado, incumpliendo lo establecido en el manual de procedimientos.
 - En el último trimestre del año 2016, aumentaron las atenciones hospitalarias en el área de emergencias y traslados de otros hospitales, lo que ocasionó disminución en la disponibilidad del monto y se debió realizar la estrategia de priorizar las atenciones médicas para las emergencias y cirugías con mayor riesgo y de sospecha de malignidad, reprogramando las de menor riesgo.

Así mismo la Subdirección de Salud, informó a la Presidencia en nota Ref. ISBM2019-11948 del 28 de noviembre de 2019 que el Comité de Cirugías en adelante estaría conformado de la siguiente manera:

- Dr. #####, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario
- Dr. #####, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario
- Dr. #####, Subdirector de Salud.

COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA

Es importante mencionar que la Ex División de Supervisión y Control, no proporcionó la información requerida desde el 14 de diciembre de 2018 relativa a: Detalle de las cirugías electivas realizadas en el 2017, y en otras fechas se requería la información y no fue proporcionada. Así mismo el 2 de octubre de 2019 se le solicitó vía correo electrónico explicara cómo trabaja el comité de cirugías electivas, como está conformado, como hace el proceso de autorización si deja algún acta en donde se visualizan los casos y su resolución, como se plasma -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la autorización o denegatoria en las solicitudes de los procedimientos de cirugía electiva, pero no se ha obtenido respuesta, por lo que no fue posible para Auditoría Interna determinar la clase de controles que pueda llevar en la práctica.

La **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**, considera algunos aspectos generales de las cirugías electivas, pero no contiene la operatividad del Comité de Cirugías Electivas, quien autoriza estos procedimientos, ni establece los controles a llevar.

El **MANUAL PARA SUPERVISION Y CONTROL DE PROVEEDORES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EFECTUADA POR SUPERVISORES DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y CONTROL**, se encuentra desactualizado, debido a que:

- 1- En su contenido aún se detallan los nombres de algunas áreas **como sub gerencia**, que en la actualidad ya no encajan con la estructura organizativa, pues este fue aprobado el 17 de enero de 2011 según acuerdo de Presidencia No. ISBM-PR 19/2011.
- 2- Existen ciertas incongruencias entre la Norma Técnica Administrativa Para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM y el Manual para Supervisión y Control de Proveedores Prestadores de Servicios de Salud Efectuada por Supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control.
Como por ejemplo en el **Art. 45 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM** indica que todo ingreso que sobrepase los 3 días de estancia hospitalaria debe ser notificado para verificar la pertinencia y el **Manual para Supervisión y Control de Proveedores Prestadores de Servicios**, en el **IX Actividades a Realizar por cada tipo de proveedor, en el numeral 2.6** menciona que cuando la hospitalización exceda de 10 días el hospital solicita autorización del Comité Técnico Médico de la Gerencia de Supervisión y Control del ISBM.
- 3- Menciona anexos que no existen en la normativa como, por ejemplo: Anexo acta de Cierre, en XII VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL AREA HOSPITALARIA.
- 4- Se menciona formulario para las observaciones, pero no hay evidencia de que exista, ya que las observaciones se hacen por los supervisores en forma manuscrita en el formulario 1 (documento de cobro), lo que altera dicho documento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5- En Informe Final Estudio Especial Manual de Procedimientos Área de Salud año 2015, de fecha 27 de mayo de 2016, se comunicó las observaciones determinadas, dentro de las cuales constan las del procedimiento administrativo de Cirugías Electivas que al parecer no se consideraron en su momento parte de ellas, de acuerdo a las recomendaciones siguientes:

- En la actualización del proceso, podría incluirse que la documentación ingrese por TransDoc como se está realizando en la actualidad, ya que cuando se crearon las normativas no existía dicho control (ya se consideró en el Manual de Procedimientos de 2018).
- Es recomendable actualizar los procedimientos considerando la estructura organizativa actual, así como incorporando los pasos que se realizan y/o excluyendo los que no proceden.
- Es recomendable fortalecer el control interno en este proceso por lo que podría requerirse a la Unidad de Desarrollo Tecnológico sistema para el control de este procedimiento, que permita la toma de decisiones en forma oportuna.
- Es recomendable actualizar la Norma Técnica Administrativa de Servicios de Medicina Especializada, medicina Sub Especializada, Odontología y Psicología, e incorporar mecanismos de control de ser pertinente.

La **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**, establece que la justificación de dicha estancia deberá estar contenida en el expediente clínico para que el supervisor verifique la pertinencia del cobro, no obstante, en los documentos se verificó que en algunos casos la autorización de la estancia de más de 3 días se adjunta en los documentos para el cobro, excepto en el Hospital de Diagnostico. Por lo que podría considerarse su incorporación en los documentos que amparan el cobro de los servicios medico hospitalario y no solo en el expediente como lo establece la normativa, ya que en algunos casos las estancias son prolongadas de acuerdo al padecimiento de los usuarios.

RECOMENDACIONES:

La Directora Presidenta, podría girar instrucciones al Subdirector de Salud, para que por medio del área correspondiente según nueva estructura organizativa:

- 1- Revise, actualice los instrumentos que regulan los servicios médicos hospitalarios y las someta a autorización, y en el presente caso las normativas relacionadas a las cirugías electivas, así como el Manual para Supervisión y Control de Proveedores Prestadores de Servicios de Salud Efectuada por Supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control, ya que el Manual de Supervisión fue autorizado en 2011, así como otras normativas relacionadas de acuerdo a la estructura organizativa actual y establezca controles internos que permitan entre otros medir la eficiencia y eficacia en la realización de estos procedimientos.
- 2- La conformación del Comité de Cirugías Electivas debería constar en forma escrita por la máxima autoridad del área que corresponda, en este caso la Subdirección de Salud a efecto de delimitar responsabilidades.
- 3- Fortalecer las herramientas de evaluación técnica de los servicios médico hospitalarios además de las obligaciones formales que se verifican en la actualidad, para que los supervisores realicen en forma estandarizada y orientada a una auditoría médica, tal como lo establece el Art. 66 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; así como el formato para las observaciones de los servicios improcedentes determinados por los supervisores y/o administradores de contrato.
- 4- Se valore la implementación de un sistema informático para el manejo y control administrativo de las cirugías electivas que permita entre otros, información actualizada relativa a cantidad de cirugías realizadas o no, su costo, el tiempo transcurrido para su realización, ya que, en el Manual de Procedimientos actual, considera un sistema informático, el que permita agilizar los trámites para los procedimientos de cirugías electivas, de manera que no sobrepasen los 3 meses como lo establece el Manual de Procedimientos.
- 5- Se implemente control de los procedimientos de cirugías electiva realizadas por los diferentes hospitales, por la División de Supervisión y Control hoy Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, así como el Comité de Cirugías Electivas desde el proceso de autorización hasta su resolución, el cual debe permitir medir los días calendario desde la solicitud de la cirugía hasta su realización entre otros.
- 6- Revise y actualice las normativas que regulan la prestación de servicios médicos de manera general y para el presente caso la de los Hospitales, así como la normativa de médicos supervisores ya que data esta última desde 05/2011; así mismo se regule incorporar la documentación soporte de pagos tales como autorizaciones de estancias

hospitalarias superiores a 3 días, ordenes de exámenes y en general los servicios que están fuera de los paquetes, ya que estas solo constan en el expediente clínico.

ESTADO DE LA OBSERVACIÓN.

No subsanado, debido a que no se demostró que se lleve control administrativo por parte de la División de Supervisión y Control y no proporcionó información solicitada.

PARRAFO ACLARATORIO

El objetivo de practicar Estudio Especial a los procedimientos administrativos de Cirugías Electivas Realizadas por los Hospitales Privados es para verificar los controles que se tienen, identificar deficiencias, fortalecer mecanismos de control y/o implementar los controles necesarios que proporcionen información oportuna para la toma de decisiones.

SE ADJUNTAN:

- DETALLE TIEMPO TRANSCURRIDO DE FECHA DE PRESENTACION DE SOLICITUD DE CIRUGIA Y DE AUTORIZACION.
- DETALLE DE CIRUGIAS HOSPITAL DE DIAGNOSTICO ABRIL, JULIO Y NOVIEMBRE DE 2017.
- DETALLE DE CIRUGIAS HOSPITAL DE POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V. ABRIL, JULIO Y NOVIEMBRE DE 2017.
- DETALLE DE CIRUGIAS HOSPITAL SAN FRANCISCO ABRIL, JULIO Y NOVIEMBRE DE 2017.

Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Concluida la lectura del Informe el pleno en consenso de ocho votos se aprobó dar por recibido el mismo y además conforme a recomendación de la Unidad de Auditoria Interna, encomendar a la Sub Dirección de Salud, brindar el seguimiento correspondiente a efectos de cumplir con las recomendaciones de la Unidad de Auditoria Interna y presentarlos en la última sesión del Consejo Directivo del mes de junio del presente año.

Agotada la lectura del informe relativo a estudio especial Cirugías Electivas, realizadas a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM-2017, presentado por la Unidad de Auditoría Interna; con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literal q) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; y Artículos 34 y 37 de la ley de la Corte de Cuentas de la República; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibido y conocido el informe referente a estudio especial Cirugías Electivas, realizadas a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM-2017,** presentado por la Unidad de Auditoría Interna del ISBM.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** por medio del área correspondiente según nueva estructura organizativa, dar seguimiento a las recomendaciones presentadas por la Unidad de Auditoría Interna y presentar informe de seguimiento en la última sesión del Consejo Directivo, del mes de junio del presente año, conforme al detalle siguiente:
 1. Revise, actualice los instrumentos que regulan los servicios médicos hospitalarios y las someta a autorización, y en el presente caso las normativas relacionadas a las cirugías electivas, así como el Manual para Supervisión y Control de Proveedores Prestadores de Servicios de Salud efectuada por Supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control, ya que el Manual de Supervisión fue autorizado en 2011, así como otras normativas relacionadas de acuerdo a la estructura organizativa actual y establezca controles internos que permitan entre otros medir la eficiencia y eficacia en la realización de estos procedimientos.
 2. La conformación del Comité de Cirugías Electivas debería constar en forma escrita por la máxima autoridad del área que corresponda, en este caso la Subdirección de Salud a efecto de delimitar responsabilidades.
 3. Fortalecer las herramientas de evaluación técnica de los servicios médico hospitalarios además de las obligaciones formales que se verifican en la actualidad, para que los supervisores realicen en forma estandarizada y orientada a una auditoría médica, tal como lo establece el Art. 66 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; así como el formato para las observaciones de los servicios improcedentes determinados por los supervisores y/o administradores de contrato.
 4. Se valore la implementación de un sistema informático para el manejo y control administrativo de las cirugías electivas que permita entre otros, información actualizada relativa a cantidad de cirugías realizadas o no, su costo, el tiempo transcurrido para su realización, ya que, en el Manual de Procedimientos actual, considera un sistema informático, el que permita agilizar los trámites para los procedimientos de cirugías electivas, de manera que no sobrepasen los 3 meses como lo establece el Manual de Procedimientos.
 5. Se implemente control de los procedimientos de cirugías electiva realizadas por los diferentes hospitales, por la División de Supervisión y Control hoy Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, así como el Comité de Cirugías Electivas desde

el proceso de autorización hasta su resolución, el cual debe permitir medir los días calendario desde la solicitud de la cirugía hasta su realización entre otros.

6. Revise y actualice las normativas que regulan la prestación de servicios médicos de manera general y para el presente caso la de los Hospitales, así como la normativa de médicos supervisores ya que data esta última desde 05/2011; así mismo se regule incorporar la documentación soporte de pagos tales como autorizaciones de estancias hospitalarias superiores a 3 días, ordenes de exámenes y en general los servicios que están fuera de los paquetes, ya que estas solo constan en el expediente clínico.

III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para los efectos correspondientes.

Punto Cinco: Informe Técnico de Reembolsos de Casos Menores de hasta \$250.00 Procedentes y No Procedentes, correspondiente a los Meses de Abril, Mayo y Junio de 2020.

La licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, expresó al pleno que se dará lectura al informe técnico presentado por la Sub Dirección de Salud, en relación a los reembolsos de Casos Menores de hasta \$250.00 Procedentes y No Procedentes, correspondiente a los Meses de Abril, mayo y junio de 2020.

Dicho informe técnico en resumen establece lo siguiente:

.....
ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En cumplimiento a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta 216, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2018, en la cual el Consejo Directivo aprobó el Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", y en respuesta al Romano VII, numeral 1, en el que se gira la indicación de presentar informe relacionado a solicitudes de reembolsos evaluados, casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 al Consejo Directivo, por lo que la Sub Dirección de Salud, presenta informe correspondiente a los meses de Abril, mayo Y junio de 2020.

- **APROBADOS ONCE (11) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$865.89)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

CASOS MENORES HASTA \$250.00:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 100-2020 29/04/2020 SAN SALVADOR	\$39.21 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 150 MG TABLETAS	\$28.88	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020
2	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS POR SU HIJA ##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 102-2020 04/05/2020 LA LIBERTAD	\$191.82 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 100MG. TABLETA	\$191.82	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020
3	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS POR SU HIJA ##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 103-2020 06/05/2020 LA UNIÓN	\$121.68 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 3.64 UI/ML FRASCO VIAL	\$121.68	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 104-2020 06/05/2020 CUSCATLAN	\$92.13 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 100MG. TABLETA	\$92.13	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 105-2020 18/05/2020 SAN SALVADOR	\$34.69 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### CAPSULA	\$34.69	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 106-2020 18/05/2020 SAN SALVADOR	\$30.64 MEDICAMENTO CUADRO BASICO ##### 600 MG	\$30.64	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			COMPRIMIDOS			
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 107-2020 22/05/2020 SAN SALVADOR	\$51.72 MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE ##### 100 MG TABLETAS	\$51.72	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 108-2020 25/05/2020 SAN SALVADOR	\$16.50 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO #####	\$16.50	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 109-2020 01/06/2020 SAN SALVADOR	\$39.21 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 150 MG TABLETAS	\$28.88	ACTA 06-2020 SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES FECHA 11/06/2020 NOTIFICACIÓN 11/06/2020	15/06/2020
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 112-2020 01/06/2020 SANTA ANA	\$180.40 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### TABLETA 1mg.	\$180.40	ACTA 06-2020 SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES FECHA 11/06/2020 NOTIFICACIÓN 11/06/2020	15/06/2020
11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 110-2020 03/06/2020 LA LIBERTAD	\$88.55 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG TABLETAS	\$88.55	ACTA 06-2020 SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES FECHA 11/06/2020 NOTIFICACIÓN 11/06/2020	15/06/2020
CASO NO PROCEDENTE (01) MENOR HASTA \$250.00						
No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA NO. DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	RESUMEN DE IMPROCEDENCIA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS PARA SU HIJO #####	CASO 101-2020 29/04/2020 SAN SALVADOR ACTA DE CD No. 051 PUNTO 04	\$35.88 MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE ##### TUBO 85 GR	\$0.00	15/06/2020	N/A

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>ID: ****</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p>	<p>DE FECHA</p> <p>11/06/2020</p>	<p>RECOMENDACIÓN:</p> <p>NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Medicamento Especifico e Indispensable: ##### tubo de 85 gr. <i>según informe explicativo al paciente de la doctora ##### coordinadora del hospital nacional Zacamil: expone que si no hay en el Policlínico que regrese al centro hospitalario para cambio de receta o medicamento o en su defecto para tramite de compra de medicamento especial, ya que no cuenta con autorización de la comisión técnica médica,</i> por lo tanto SE SUGIERE NO PROCEDENTE EL PAGO, y por no seguir indicaciones médicas y estar fuera de cuadro, conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>			
--	--------------------------------------	-----------------------------------	--	--	--	--

EN EL PRESENTE INFORME NO EXISTEN CASOS MAYORES DESDE \$250.01 PROCEDENTES Y NO PROCEDENTES QUE REPORTAR.

Finalizada la lectura del documento el pleno en consenso de ocho votos aprobó dar por recibido el informe citado.

Concluida la lectura del informe, con base al Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM y lo normado en el Instructivo Nro. 21/2018; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe técnico de reembolsos de casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2020:**

CASOS MENORES HASTA US \$250.00:

Once (11) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$865.89):**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 100-2020 29/04/2020 SAN SALVADOR	\$39.21 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 150 MG TABLETAS	\$28.88	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020
2	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS POR SU ESPOSO ##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 102-2020 04/05/2020 LA LIBERTAD	\$191.82 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 100MG. TABLETA	\$191.82	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020
3	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS POR SU HIJA ##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 103-2020 06/05/2020 LA UNIÓN	\$121.68 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 3.64 UI/ML FRASCO VIAL	\$121.68	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 104-2020 06/05/2020 CUSCATLAN	\$92.13 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 100MG. TABLETA	\$92.13	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 105-2020 18/05/2020	\$34.69 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE	\$34.69	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		SAN SALVADOR	##### CAPSULA			
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 106-2020 18/05/2020 SAN SALVADOR	\$30.64 MEDICAMENTO CUADRO BASICO ##### 600 MG COMPRIMIDOS	\$30.64	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 107-2020 22/05/2020 SAN SALVADOR	\$51.72 MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE ##### 100 MG TABLETAS	\$51.72	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 108-2020 25/05/2020 SAN SALVADOR	\$16.50 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO #####	\$16.50	ACTA 05-2020 GTA DE SS FECHA 01/06/2020 NOTIFICACIÓN 02/06/2020	05/06/2020
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 109-2020 01/06/2020 SAN SALVADOR	\$39.21 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 150 MG TABLETAS	\$28.88	ACTA 06-2020 SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES FECHA 11/06/2020 NOTIFICACIÓN 11/06/2020	15/06/2020
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 112-2020 01/06/2020 SANTA ANA	\$180.40 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### TABLETA 1mg.	\$180.40	ACTA 06-2020 SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES FECHA 11/06/2020 NOTIFICACIÓN 11/06/2020	15/06/2020
11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO 110-2020 03/06/2020 LA LIBERTAD	\$88.55 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG TABLETAS	\$88.55	ACTA 06-2020 SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES FECHA 11/06/2020 NOTIFICACIÓN 11/06/2020	15/06/2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1 CASO NO PROCEDEN MENOR HASTA US \$250.00:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA No. DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	RESUMEN DE IMPROCEDENCIA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS PARA SU HIJO ##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 101-2020 29/04/2020 SAN SALVADOR ACTA DE CD No. 051 PUNTO 04 DE FECHA 11/06/2020	\$35.88 MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE ##### TUBO 85 GR RECOMENDACIÓN: NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Medicamento Especifico e Indispensable: ##### tubo de 85 gr. <i>según informe explicativo al paciente de la doctora ##### coordinadora del hospital nacional Zacamil: expone que si no hay en el Policlínico que regrese al centro hospitalario para cambio de receta o medicamento o en su defecto para tramite de compra de medicamento especial, ya que no cuenta con autorización de la comisión técnica médica,</i> por lo tanto SE SUGIERE NO PROCEDENTE EL PAGO, y por no seguir indicaciones médicas y estar fuera de cuadro, conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".	\$0.00	15/06/2020	N/A

En el presente informe no existen casos mayores desde \$250.01 procedentes y no procedentes que reportar. Es para conocimiento y no requiere autorización del consejo directivo. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Punto Seis: Informe Recomendativo de tres casos mayores (03) de Reembolsos por Gastos Médicos.

La Directora Presidenta comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud previa gestión del Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Prestaciones y Beneficios, sobre tres (3) casos de reembolsos por gastos médicos, con la recomendación que se *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por cumplidas las encomiendas realizadas en el Punto 04, del Acta 051, de sesión ordinaria, realizada el 11 de junio de 2020, relativas a la revisión de 3 solicitudes de reembolsos mayores.
- II. Aprobar el pago de reembolso por gastos médicos, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según cuadros establecidos en el romano II, de la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Técnico de Reembolsos y Reintegros las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación la recomendación planteada, aprobando el pleno por unanimidad de ocho votos favorables conforme a recomendación. Asimismo, informó que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos”

POR TANTO, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 11, de fecha 18 de junio de 2020, y de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM; y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por cumplidas las encomiendas realizadas en el Punto 04, del Acta 051, de sesión ordinaria, realizada el 11 de junio de 2020**, relativas a la revisión de 3 solicitudes de reembolsos mayores.
- II. **Aprobar el pago de tres (3) casos mayores de reembolso por gastos médicos,**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó el cumplimiento del Artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR NÚMERO 22-2020:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
<p>##### ID: **** POR SU HIJA</p> <p>##### ID: **** EDAD ** AÑOS</p> <p>*Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Persona con Discapacidad).</p>	<p>MAYOR 22-2020</p> <p>16/05/2020</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>\$585.00</p> <p>MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:</p> <p>##### 0.75 MG 60 TABLETAS</p>	<p>\$585.00</p>	<p><u>Diagnóstico de #####.</u></p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 0.75mg, 60 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, sin embargo no fue posible brindarlo por no disponer de existencia de este medicamento debido a ya que por el momento se encuentra en espera de entrega del medicamento por parte del proveedor vía licitación, según informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

CASO MAYOR NÚMERO 23-2020:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
<p>##### ID: **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR 23-2020</p> <p>20/05/2020</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>\$285.34</p> <p>MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:</p> <p>##### 3.75 MG FRASCO VIAL</p>	<p>\$285.34</p>	<p><u>Diagnóstico de #####.</u></p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.75 mg, 1 frasco vial, por un monto total de \$285.34, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, considerando que se encontraba autorizado por el Comité Técnico Médico y el ISBM no pudo proveérselo, por no contar con existencia del medicamento de acuerdo a lo informado por la licenciado #####, Técnico de la Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, por lo que cumple lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

CASO MAYOR NÚMERO 24-2020:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID: **** POR SU HIJA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Persona con Discapacidad).	MAYOR 24-2020 29/05/2020 SAN MIGUEL	\$585.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 0.75 MG 60 TABLETAS	\$585.00	Diagnóstico: de ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 0.75mg, 60 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto , sin embargo no fue posible brindarlo por no disponer de existencia de este medicamento debido a ya que por el momento se encuentra en espera de entrega del medicamento por parte del proveedor vía licitación, según informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Técnico de Reembolsos y Reintegros las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Punto Siete: Puntos presentados por la Sub Dirección de Salud:

La licenciada Silvia Azucena Canales Lazo informó al pleno que la Sub Dirección de Salud, somete dos informes para conocimiento en seguimiento a encomiendas realizadas por el Consejo Directivo.

Explicado lo anterior, se comenzó con la lectura del primer documento:

.....

7.1 Consolidado de atenciones de brigadas médicas a los lugares afectados y acercando los servicios a la población usuaria de los lugares más afectados por las lluvias.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Atendiendo solicitud de Consejo Directivo mediante punto 14.2, en sesión 050 de fecha 04 de junio 2020, en relación a: Contribución del ISBM, para los maestros afectados por la tormenta Amanda.

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, velar por la Salud de las personas afectas por la Tormenta, desplazando brigadas médicas a los lugares afectados y acercando los servicios a la población usuaria de los lugares más afectados por las lluvias.

I. OBJETIVO GENERAL:

Como parte de los objetivos y estrategias se realizaron brigadas de emergencia y grupos de apoyo, siendo estos un soporte importantísimo para fortalecer la atención primaria y llevar a cabo las acciones para cualquier tratamiento médico de emergencia, entre otros.

II. RESOLUCION:

Con fecha 10 de junio de 2020, se giró indicación a Jefes Médicos de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, según encomienda por parte del Consejo Directivo, para que remitan un resumen de los lugares donde se realizaron las brigadas médicas contando con el número de consultas, despacho de medicamentos, diagnostico, consolidado por cada Policlínico, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

CONSOLIDADO DE ATENCIONES EN BRIGADAS MEDICAS REALIZADAS DEL 5 AL 11 DE JUNIO DE 2020			
LUGAR DE BRIGADA	No. DE PACIENTES ATENDIDOS	DIAGNÓSTICO	No. DE RECETAS DESPACHADAS
Brigada Médica Quezaltepeque	10	No especifica	No especifica
Brigada Médica ubicada en 8va. Avenida Sur, Barrio El Guayabal	9	Catarro común, Dermatitis alérgica, Toma de TA y Hemoglucolest, Infección de vías urinarias, Cefalea tensional.	7
Brigada de Lourdes Colón	25	Diabetes mellitus, Hipertensión, Cefalea, Rinofaringitis, Sana, Ansiedad, Toma de Signos Vitales, Diabetes, Gripe, Faringitis, Micosis, Gastritis, Hipotensión.	No especifica
Brigada Médica San Pablo Tacachico	26	Toma de signos vitales, Dermatitis seborreica, Ojo seco, Hipertension arterial, Síndrome intestino irritable, Estrés, Otitis externa aguda.	No especifica
Brigada Puerto de La Libertad (06/06/2020)	37	Chequeo médico, Parasitosis, Gastritis, Gastroenteritis, Hipertensión, Prurigo por insectos, Obesidad, Diabetes, Tiña facial.	No especifica
Brigada Puerto de La Libertad (10/06/2020)	10	Contractura muscular, Faringitis aguda, Toma de signos vitales, Síndrome de colon irritable, Parasitismo.	17
Brigada Médica Consultorio Magisterial de Ciudad Arce (Pasaje Costa Rica), La Libertad	7	Hipertensión, Rinitis alérgica, Vaginitis, Trastorno de ansiedad, Diabetes mellitus	14
Brigada Médica San Juan Opico	10	No especifica	No especifica
Brigada Médica Perquin, Morazán	7	Cefalea, Lumbalgia, Síndrome depresivo, Trastorno de ansiedad, Artrosis.	15
Brigada Médica ubicada frente al Csonultorio de Lourdes Colón	5	Toma de signos vitales.	No especifica
Brigada Médica ubicada en Colonia Villa Lourdes y Campos Verdes	25	Diabetes, Hipertensión, Ansiedad, Caries dental, entre otros.	5
Brigada Médica ubicada Pasaje Las Vegas, Ciudad Arce, La Libertad	5	Parasitismo intestinal	11
Brigada Médica Policlínico de Sensuntepeque (Final Colonia El Cocal).	6	Anemia, Toma de presión arterial, Hipertensión, Evaluación de exámenes.	No especifica
TOTAL	182		69

Fuente: Datos tomados de informes proporcionados por los Jefes Médicos.

NOTA: Es importante mencionar que se atendieron a 17 personas de manera particular, a quienes estrictamente solo se les brindó la consulta médica, el resto de pacientes atendidos, por ser parte de la población usuaria del ISBM, se les entregaron los medicamentos en las Brigadas Médicas. Posteriormente la receta fue retornada al Policlínico correspondiente para efectos de realizar la descarga en el sistema.

Concluida la lectura del Informe la Directora Presidenta, consultó al pleno que se pronunciaran al respecto.

Consensuando el pleno que se debía de realizar encomiendas a las Sub Dirección de Salud, en relación a presentar ampliación al informe de las brigadas médicas reportadas en su informe, en el campo para la emisión de recetas, con la frase “No específica” y gestionar la incorporación de estas atenciones en los informes que se proporcionarán en relación a la atención de la emergencia, así como por medio de la Gerencia de Recursos Humanos extender agradecimiento por escrito a la jefaturas y personal involucrado en las brigadas médicas que se activaron para brindar atención por la Tormenta Amanda, con copia al expediente de personal de los mismo, y a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, para que brinde el apoyo a los jefes médicos con insumos, materiales o recursos necesarios para que se desarrollen las referidas brigadas, así como normar el proceso de desplazamiento de atenciones por emergencias o desastres naturales.

Luego de la intervención del Directorio se sometió a votación la recepción del mismo; dándolo por recibido con la inclusión de las encomiendas antes mencionadas, por unanimidad de ocho votos.

Finalizada la lectura del informe consolidado de atenciones de brigadas médicas a los lugares afectados y acercando los servicios a la población usuaria de los lugares más afectados por las lluvias, presentado por el Sub Director de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe consolidado de atenciones de brigadas médicas a los lugares afectados y acercando los servicios a la población usuaria de los lugares más afectados por las lluvias**, presentado por el Sub Director de Salud.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, presentar ampliación en relación a las brigadas médicas reportadas en su informe, en el campo para la emisión de recetas, con la frase “No específica” y gestionar la incorporación de estas atenciones en los informes que se proporcionarán en relación a la atención de la emergencia.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Recursos Humanos**, extender y enviar agradecimiento a las jefaturas y personal involucrado en las brigadas médicas que se desplazaron para la atención de la población usuaria durante la emergencia por la Tormenta Amanda, e incluir a estos empleados, dentro de los que

recibirán agradecimiento y felicitación por escrito, con copia al expediente personal según los Acuerdos tomados en el Sub Punto 12.3 del Acta 46.

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, apoyar a los jefes médicos con los insumos, materiales o recursos necesarios, como decir canopys, para desarrollar la atención a través de brigadas médicas, visitas a Centros Escolares, etc. y dar seguimiento a los Acuerdos para normar el proceso de desplazamiento de atenciones por emergencias o desastres naturales.

Procediendo con el desarrollo se pasó a dar lectura al segundo documento:

7.2 Indicación a jefes médicos de Policlínicos de Ahuachapán y San Miguel, sobre la atención humanizada, con calidez y calidad para la población usuaria y la obligación de acercar los servicios y medicamentos ante las situaciones de emergencia y Pandemia COVID-19, que enfrenta al país.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Atendiendo solicitud de Consejo Directivo mediante punto 8.2, en sesión 051 de fecha 11 de junio 2020, en relación a: Procedimiento para acercar los medicamentos y servicios en atención de emergencia.

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, verificar las atenciones de los Policlínicos de San Miguel y Ahuachapán ya que durante la sesión directores informaron sobre posibles anomalías en la prestación del servicio, por lo que se solicita emitir instrucciones precisas sobre la atención humanizada, con calidez y calidad para la población usuaria y la obligación de acercar los servicios y medicamentos ante las situaciones de emergencia y PANDEMIA COVID19, que enfrenta el país.

I. OBJETIVO GENERAL:

Informar sobre la indicación girada a Jefes Médicos del Policlínico de San Miguel y Ahuachapán, en cuanto a la atención humanizada, con calidez y calidad para la población usuaria y la obligación de acercar los servicios y medicamentos ante las situaciones de emergencia y pandemia covid-19, que enfrenta al país.

II. RESOLUCION:

Con fecha 15 de junio de 2020, se giró indicación a Jefes Médicos de los Policlínicos de Ahuachapán y San Miguel, según encomienda por parte del Consejo Directivo, el cual se detalla a continuación en Memorándum Referencia ISBM2020-04500:

#####

Agotada la lectura del informe, la directora presidenta sometió a votación la recepción del mismo, dándolo por recibido por la unanimidad de ocho votos. Estableciendo además encomienda para la Sub Dirección de Salud, para que solicite a todos los Policlínicos y Consultorios Magisteriales informe de seguimiento en relación a la atención humanizada, calidez y calidad a la población usuaria y el actuar en momento de emergencia y pandemia.

El licenciado Francisco Cruz, solicitó que quedé asentado en acta que el funcionario David Rodríguez de Bases Magisteriales, acepta haber recibido y compartida con la dirigencia de su organización, la nota de un empleado en representación de un personal de la institución, a la vez pide a la Unidad jurídica del ISBM, informe de inmediato a la Comisión de ética Gubernamental y otras instituciones por el posible cometimiento de un delito, en vista que una información que va dirigida al Consejo y a la presidencia, es un delito penado por la ley, e incluso que se avisó a la FGR y que se presente aviso debidamente recibido en la próxima sesión, así como se emita el acuerdo y se proceda con todo el peso de la ley y además se ofrece ser testigos de haber escuchado que el funcionario David recibió y compartió dicha información. Y que el video quede en calidad de resguardo por las autoridades para que sea revisado de viva voz, para los tramites respectivos de lo vertido en este punto.

Finalizada la lectura del informe sobre indicación a jefes médicos de Policlínicos de Ahuachapán y San Miguel, sobre la atención humanizada, con calidez y calidad para la población usuaria y la obligación de acercar los servicios y medicamentos ante las situaciones de emergencia y Pandemia COVID-19, que enfrenta al país, presentado por el Sub Director de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe sobre indicación a jefes médicos de Policlínicos de Ahuachapán y San Miguel**, sobre la atención humanizada, con calidez y calidad para la población usuaria y la obligación de acercar los servicios y medicamentos ante las situaciones de emergencia y Pandemia COVID-19, que enfrenta al país, presentado por el Sub Director de Salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, presentar informe de seguimiento realizado por las jefaturas de los Policlínicos de Ahuachapán y San Miguel, y solicitar el mismo seguimiento, a todos los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, iniciando con Zacatecoluca y Sonsonate.

Punto Ocho: Informe de avance en la contratación del medicamento Interferón Alfa.

La Directora Presidenta dio lectura al informe presentado por la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, en el cual se establece lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En base a los acuerdos tomados en la sesión ordinaria de fecha 04 de junio 2020, Acta 050 donde se solicita "Informe de avance en la contratación del medicamento Interferón Alfa 2B.

- ✓ Nombre del proceso LIBRE GESTIÓN Nro. 046/2020-ISBM, referente a la "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO INTERFERON ALFA 2B, FRASCO VIAL DE 10 MUI, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020, A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO".
- ✓ En fecha 05 de junio 2020 a través de la GACI se ha remitido invitación a participar a proveedores.
- ✓ En fecha 10 de junio 2020 se recibieron ofertas para su posterior evaluación.
- ✓ Evaluación y Solicitud de Subsanaciones: 11/06/2020
- ✓ Entrega de Subsanaciones: 15/06/2020
- ✓ GACI remite para revisión de Unidad Jurídica: 16/06/2020 (Cuadro de Evaluación y Orden de Compra).

.....

Concluida la lectura del Informe la Directora Presidenta, solicitó que se pronunciaran al respecto

A lo cual el profesor David Rodriguez expreso que en relación a ese punto la compra del medicamento se haría en relación a un usuario o para todos los que lo necesiten.

Por lo que la Directora expreso que la compra es para todos pacientes que necesiten del referido medicamento, no para alguien en específico, sin embargo, se va a pedir un informe al área de salud a través de la Gerencia de Gestión de Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, en el -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sentido de ampliar para cuantos pacientes es el medicamento para ser presentado en la próxima sesión.

Acto seguido se procedió a la votación la recepción del mismo y encomendó ampliar la información en relación a la cantidad de usuarios que proyecta cubrir con lo requerido; con la aprobación por unanimidad de ocho votos.

Finalizada la lectura del informe de avance del proceso de adquisición del medicamento Interferón Alfa, presentado por la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de avance del proceso de adquisición del medicamento Interferón Alfa**, presentado por la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Gestión de Abastecimiento de Insumos y Medicamentos** que en el próximo informe de seguimiento que presentará, ampliar la información en relación a cantidad de usuarios que proyecta cubrir con lo requerido en el proceso de Libre Gestión sobre el cual reporta seguimiento.

Punto Nueve: Puntos presentados por la GACI:

Continuando con la sesión, la Directora Presidenta hizo del conocimiento de los presentes que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI, solicitó incluir dos Puntos para esta sesión; de los cuales en el primero de ellos se conoció la solicitud de Aprobación de modificación de los Contratos Nros. FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, para autorizar cambio de marca en medicamento ofertado en el Grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos con código: 03-01002-000, NOMBRE GENERICO: MEBENDAZOLE, TABLETA DE 100 MG; en el segundo y último documento se conoció requerimiento de Informe sobre contrataciones realizadas ante La Pandemia Por Covid-19 Y Solicitud De Resolución O Acuerdo Razonado Que Convalide Las Actuaciones.

Explicado lo anterior, la Directora Presidenta propuso dar lectura a cada documento e ir tomando la decisión respectiva para cada uno de ellos, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden y literalmente, dicen lo siguiente:

9.1 Aprobación de modificación de los Contratos Nros. FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, para autorizar cambio de marca en

medicamento ofertado en el Grupo “A” del Cuadro Básico de Medicamentos con código: 03-01002-000, NOMBRE GENERICO: MEBENDAZOLE, TABLETA DE 100 MG.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”, se contrataron 78 farmacias a nivel nacional, para el período de marzo a diciembre de 2020, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

Nro.	Nro. CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	Nro. ITEM	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A JULIO DE 2020 INCLUYE IVA US\$
15	FP-015/2020-ISBM	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA	23	SANTA ROSA DE LIMA	\$12,000.00	\$60,000.00
			FARMACIA SANTA MARIA II	30	SAN MIGUEL	\$21,060.00	\$105,300.00
16	FP-016/2020-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	\$12,000.00	\$60,000.00
			FARMACIAS SANTA MARIA	24	JOCORO	\$5,000.00	\$25,000.00
			FARMACIA CRISTAL VII	25	OSICALA	\$2,500.00	\$12,500.00
			FARMACIA CRISTAL VIII	26	SAN FRANCISCO GOTERA	\$2,831.40	\$14,157.00
			FARMACIA CRISTAL XII	27	CHAPELTIQUE	\$5,000.00	\$25,000.00
			FARMACIA CRISTAL XI	28	CHINAMECA	\$3,500.00	\$17,500.00
			FARMACIA CRISTAL	30	SAN MIGUEL	\$24,480.00	\$122,400.00
			FARMACIA CRISTAL III	53	JUCUAPA	\$4,000.00	\$20,000.00
		FARMACIA CRISTAL IV	55	SANTIAGO DE MARIA	\$10,000.00	\$50,000.00	

En fecha 09 de junio de 2020, se recibieron memorandos de la Sub Dirección de Salud, en los cuales remite recomendaciones emitidas a través de la Gerencia Técnica Administrativo de Servicios de Salud, por la Licda. ##### Supervisora de Servicios Farmacéuticos, nombrada como una de los Administradores de los Contratos de la mencionada licitación arriba detallados, en relación a solicitudes de los proveedores INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, para autorizar cambio de marca en medicamentos ofertados en el Grupo “A” del Cuadro Básico de Medicamentos, según el siguiente resumen:

- a. En fechas 11 de mayo y 05 de junio de 2020, se recibieron notas suscritas por INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., propietaria de las FARMACIA SANTA MARÍA, Municipio de SANTA ROSA DE LIMA y FARMACIA SANTA MARIA II, municipio de SAN MIGUEL proveedora de medicamentos a través de farmacias privadas, según Contrato Nro. FP-015/2020-ISBM y MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, propietario de las FARMACIA CRISTAL VI LA UNIÓN, municipio de LA UNIÓN, FARMACIA SANTA MARIA, municipio de JOCORO, FARMACIA CRISTAL VII, municipio de OSICALA, FARMACIA CRISTAL VIII, municipio de SAN FRANCISCO GOTERA, FARMACIA CRISTAL XII, municipio de CHAPELTIQUE, FARMACIA CRISTAL XI, municipio de CHINAMECA, FARMACIA CRISTAL, municipio de SAN MIGUEL, FARMACIA CRISTAL III, municipio de JUCUAPA y FARMACIA CRISTAL IV, municipio de SANTIAGO DE MARIA, las cuales expusieron en resumen lo siguiente:

El 30 de abril de 2020, Gamma Laboratories S.A. de C.V., envió nota firmada por el Lic. #####, Gerente de Mercadeo, donde se expresa que “se ha descontinuado el producto línea Ética Gamma: Paras Tabletillas Caja x 6”, ya que el medicamento ofertado es de mucha rotación e indispensable, para un alto porcentaje de usuarios del Programa, solicitan autorización de cambio según se detalla a continuación:

INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V. y MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA* :

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
03-01002-000	MEBENDAZOLE	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.35	20.00%	\$0.28**	GAMMA LABORATORIES	EL SALVADOR	PARAS - GAMMA TABLETAS	14347

MEDICAMENTO PROPUESTO:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO O CSSPY/O DNM
03-01002-000	MEBENDAZOLE	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.35	20.00%	\$0.28**	LABORATORIO S CAROSA S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	MEBEPARAX TABLETAS 100 mg	12208

*Ambos contratistas presentan el mismo medicamento contratado y propuesto, bajo las mismas condiciones

**El precio ofertado se mantiene.

Las 2 solicitudes arriba descritas fueron analizadas por la licenciada #####, una de los Administradores de los Contratos Nros. FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM quien conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “g” de la LACAP identificó la necesidad de modificar los contratos según lo solicitado por los contratistas, considerando lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", artículo 17 literalmente dice: "La farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el periodo contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido de manera permanente, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación con igual o mejor calidad al medicamento ofertado inicialmente, debiendo presentar al ISBM, una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado", los contratista solicitan cambio de marca de medicamento en atención a nota de Laboratorio Fabricante Gamma Laboratories S.A. de C.V. En la Base de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 002/2020-ISBM Cláusula 12: PRECIOS DE LA OFERTA; Numeral 12.9 se establece: "Los precios cotizados por el ofertante permanecerán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, salvo por motivos legales". Por lo cual, en las solicitudes, se expresa que el precio contratado se mantiene, siendo \$0.28 {Precio Neto (Precio Unitario - Descuento)}, el cual no es regulado según el Listado de Precios de Venta Máximo al Público de la Dirección Nacional de Medicamentos vigente, para MEBEPARAX TABLETAS 100 mg, registro sanitario N° 12208; y al compararlo con el Precio Promedio de Mercado Nacional que es de \$0.29 por tableta, no se sobrepasa.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación a los contratos se realizará según lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18 y 82 BIS literal "g" y 83-A de la LACAP, 20 literales "k" y "s" y 67 de la Ley del ISBM, y lo dispuestos en los contratos en las cláusulas II) "DOCUMENTOS CONTRACTUALES" literal b), y VIII) "MODIFICACIÓN", según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta de los Contratistas forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación. Asimismo, GACI, verificó que las modificaciones no incurren en las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP, en el sentido que las marcas de los medicamentos ofertados no pueden ser despachados por causas no imputables a los contratistas, siendo procedente autorizar la modificación de la oferta para sustituir el medicamento ofertado, según se muestra en la recomendación del presente documento.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo establecido en los artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales "k" y "s", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cláusulas I, II y VIII de los Contratos Números FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM y artículo 17 de la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" y de acuerdo a recomendación de una de las administradores de los referidos contratos, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación de los Contratos números FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM suscritos conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, referente a la "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020", con los proveedores INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, con el objeto de autorizar cambio de marca en medicamento ofertado en Grupo "A", con código 03-01002-000, NOMBRE GENERICO: MEBENDAZOLE, TABLETA DE 100 MG, según lo recomendado por la licenciada #####, Supervisora de Servicios Farmacéuticos, una de los Administradores de los Contratos antes mencionados, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota de Laboratorio Fabricante Gamma Laboratories S.A. de C.V., asimismo, verificó que los medicamentos que sustituirán la marca ofertada cumplen con las especificaciones técnicas y los precios a los que se adquirirán son favorables para la Institución, según la justificación de la licenciada #####, Supervisora de Servicios Farmacéuticos y el requerimiento presentado por doctor #####, Sub Director de Salud. A continuación, se detallan las modificaciones autorizadas para ambos proveedores, según detalla del cuadro contenido en el romano I, de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento. "*****"

Finalizada la lectura del punto la licenciada Canales Lazo consultó al pleno si no hay objeción en aprobar conforme a recomendación, quienes por unanimidad de ocho votos así lo aprobaron. "*****"

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo establecido en los Artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la LACAP; Artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículos 20 literales k) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Cláusulas I, II y VIII de los Contratos Números FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM; Artículo 17 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”; y de acuerdo a recomendación de una de las administradores de los referidos contratos; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la modificación de los Contratos números FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM suscritos conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM**, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”, con los proveedores INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, con el objeto de autorizar cambio de marca en medicamento ofertado en Grupo “A”, con código 03-01002-000, NOMBRE GENERICO: MEBENDAZOLE, TABLETA DE 100 MG, según lo recomendado por la licenciada #####, Supervisora de Servicios Farmacéuticos, una de los Administradores de los Contratos antes mencionados, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota de Laboratorio Fabricante Gamma Laboratories S.A. de C.V., asimismo, verificó que los medicamentos que sustituirán la marca ofertada cumplen con las especificaciones técnicas y los precios a los que se adquirirán son favorables para la Institución, según la justificación de la licenciada #####, Supervisora de Servicios Farmacéuticos y el requerimiento presentado por doctor #####, Sub Director de Salud. A continuación, se detallan las modificaciones autorizadas para ambos proveedores se detallan a continuación:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
03-01002-000	MEBENDAZOLE	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.35	20.00%	\$0.28	LABORATORIOS CAROSA S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	MEBEPARAX TABLETAS 100 mg	12208

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

Continuando con el desarrollo se procedió a dar la lectura del segundo y último documento que reza así:.....

9.2 Informe sobre Contrataciones realizadas ante la Pandemia por COVID-19 y Solicitud de Resolución o Acuerdo razonado que convalide las actuaciones.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia.

En ese contexto en fecha 16 de marzo de 2020, la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública UNAC, emitió LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19.

Conforme a la normativa antes relacionada ISBM, desarrolló tres procesos de Contratación Directa.

En el Diario Oficial Nro. 60, de fecha 23 de marzo de 2020, se publicó el Decreto Legislativo Nro. 606 de fecha 23 de marzo de 2020, mediante el cual se reformó el Decreto Legislativo Nro. 593 estableciendo una modalidad más ágil para las contrataciones, autorizando temporalmente la aplicación de Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia, que serían emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la UNAC, únicamente a efecto de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia COVID-19.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En ese contexto en fecha 25 de marzo de 2020, la UNAC, emitió "LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19", al amparo dichos lineamientos se realizaron 12 contrataciones directas.

Según el numeral 12 de los "LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19", concluida la emergencia por COVID-19, *"la autoridad competente de cada institución, emitirá una resolución o acuerdo razonado convalidando las actuaciones, detallando los nombres de los procesos de compras por emergencia realizados, debiendo incluir el monto de la compra; para tal efecto, la UACI llevará un control con el listado de todos los procesos de compra por emergencia de bienes, servicios y obras efectuados con base a estos lineamientos, dicho listado será firmado y sellado por el Jefe UACI concluida la emergencia"*.

Que la DIRECTRIZ SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 3 letras "a" y "b", 51 y 58 letras "a", "b", "c" y "j" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en el artículo 9, establece que: *"Cada institución involucrada en la gestión de recursos durante la emergencia deberá elaborar, posterior a esta, y en un plazo no mayor de quince días hábiles un informe especial e íntegro, de rendición de cuentas que incluya, como mínimo: a. Documentación relacionada con la planificación que se estableció para atender la emergencia. b. Ejecución de dicha planificación junto con los recursos utilizados, c. Un resumen de los fondos asignados para atender la emergencia y su ejecución (que incorpore las compras públicas de medicamentos, activos fijos, etc.), inversión en infraestructura, contratación de personal, donaciones, subsidios, entre otras. d. Obstáculos enfrentados y cómo se solventaron o su respectiva justificación si no fue posible superarlos. Este informe deberá publicarse en los sitios web institucionales, el portal de transparencia y el delimitado por el IAIP para la Emergencia y deberá estar disponible previo a cualquier audiencia pública que se lleve a cabo"*; por lo cual, este insumo será de vital importancia para la rendición de cuentas.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa luego de la gestión efectuada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a los artículos 1, 2, 29, 65 y 234 Constitución de la República, 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 20 inciso 2°, 71 y 72 literales b y c de la LACAP y 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19" y numeral 12 de los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Dar por recibido el listado de todos los procesos de compra efectuadas en el marco de la pandemia COVID 19, firmado por el Licenciado #####, Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según detalle del cuadro establecido en el romano I, de la parte recomendativa del punto.
- II. Convalidar las actuaciones realizadas en 12 contrataciones directas, que fueron tramitadas para contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia COVID-19, según LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 de dichos lineamientos a continuación se detallan los nombres de los procesos de compras por emergencia realizados, debiendo incluir el monto de la compra, según detalle del cuadro establecido en el romano II, de la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad de la gestión, incluida la publicación de información conforme a la norma legal aplicable.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de garantizar la continuidad de los servicios.

Agotada la lectura del informe la licenciada Canales Lazo consultó al pleno si no hay objeción en aprobar conforme a recomendación, quienes por unanimidad de ocho votos así lo aprobaron.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a los Artículos 1, 2, 29, 65 y 234 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20 inciso 2°, 71 y 72 literales b) y c) de la LACAP; Artículos 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”; y numeral 12 de los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el listado de todos los procesos de compra efectuadas en el marco de la pandemia COVID 19, firmado por el Licenciado #####, Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el cual detalla los siguientes procesos:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CÓDIGO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	MONTO ADJUDICADO	FECHA DE APROBACIÓN DE RESULTADOS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR ADJUDICADO
Todas las compras abajo detalladas se realizaron según los LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19:					
CD-001/2020- ISBM	CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMERGENCIA Y TRATAMIENTOS MÉDICO HOSPITALARIOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM VULNERABLE AL COVID-19, EN HOSPITAL PRIVADO TIPO "A" EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA AGOTAR EL MONTO MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA	SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM VULNERABLE AL COVID-19	\$100,000.00	15/3/2020	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.
CD-002/2020- ISBM	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES Y N95	\$61,647.00	17/3/2020	SINAI REPUESTOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
CD-003/2020- ISBM	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS N-95 PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS N95	\$208,033.00	17/3/2020	SINAI REPUESTOS Y MAQUINAS, S.A DE C.V.
TOTAL:			\$369,680.00		
Todas las compras abajo detalladas se realizaron según los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19:					
CD-004/2020- ISBM	SUMINISTRO DE INSUMOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL ISBM	ADQUISICIÓN DE GABACHAS DESCARTABLES, GORROS, ZAPATERAS, GUANTES Y ALCOHOL GEL	\$29,630.00	26/3/2020	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.
			\$3,990.00	26/3/2020	CESAR AUGUSTO ESCALANTE (LA ECONÓMICA)
			\$4,500.00	26/3/2020	DISTRIBUIDOR FRIOSERV S.A. DE C.V.
CD-005/2020- ISBM	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES	\$330,000.00	26/3/2020	SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd
CD-006/2020- ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS ANTE EMERGENCIA POR COVID-19	8 MEDICAMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, PARA ATENDER MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENSIÓN Y	\$14,061.84	2/4/2020	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.
			\$5,539.10	2/4/2020	GRUPO GUARDADO, S.A. DE C.V.
			\$10,871.00	2/4/2020	CASELA, S.A. DE C.V.
			\$4,676.76	2/4/2020	FARLAB, S.A. DE C.V.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		ACERCAR LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA EVITAR DESPLAZAMIENTO DE LOS USUARIOS	\$124,803.00	2/4/2020	RIALSA, S.A. DE C.V.
CD-007/2020- ISBM	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL GEL, ZAPATERAS Y TRAJES DE PROTECCIÓN	\$22,390.95	2/4/2020	DISTRIBUIDORA FRIOSERV S.A. DE C.V.
			\$2,860.00	2/4/2020	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.
			\$15,000.00	2/4/2020	SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.
CD-008/2020- ISBM	ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS EN EL EX CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE PARA AISLAMIENTO TEMPORAL PARA PERSONAL DEL ISBM EXPUESTO A PACIENTE SOSPECHOS DE COVID-19	ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA AISLAMIENTO TEMPORAL PARA PERSONAL DEL ISBM EXPUESTO A PACIENTE SOSPECHOS DE COVID-19	\$104,282.32	16/4/2020	CONSULTORA CONSTRUCTORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V.
CD-009/2020- ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	\$192,887.90	30/4/2020	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.
			\$123,059.70	30/4/2020	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.
			\$18,396.00	30/4/2020	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
			\$19,417.14	30/4/2020	MONTREAL, S.A. DE C.V.
			\$1,382.40	30/4/2020	GUARDADO, S.A. DE C.V.
			\$20,084.20	30/4/2020	SEVEN PHARMA, S.A. DE C.V.
			\$437,066.04	30/4/2020	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.
			\$100,993.50	30/4/2020	DROGUERIA PISA, EL SALVADOR S.A. DE C.V.
			\$17,027.50	30/4/2020	FARLAB S.A. DE C.V.
			\$9,495.30	30/4/2020	LETERAGO S.A. DE C.V.
			\$192,547.80	30/4/2020	CEFA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
\$205,103.32	30/4/2020	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.			
CD-010/2020- ISBM	SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSUMO MÉDICOS (15 ÍTEMS)	\$2,598.40	23/4/2020	DISTRIBUIDORA MACRO S.A. DE C.V.
			\$1,412.50		SYGM ASESORES, S.A. DE C.V.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020		\$170,132.80		DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.
			\$40,051.24		S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.
			\$1,271.25		HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.
CD-011/2020- ISBM	SUMINISTRO DE ALCOHOL GEL AL 75% DE ENVASE DE 500ML (41,000 UNIDADES) PARA LA ENTREGA DE KIT A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL GEL PARA KITS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM	\$102,500.00	23/4/2020	DISTRIBUIDORA FRIOSERV S.A. DE C.V.
CD-012/2020- ISBM	SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA ESPACIO FÍSICO PARA EL AISLAMIENTO TEMPORAL PARA PERSONAL DEL ISBM EXPUESTO A PACIENTE SOSPECHOSO COVID-19, EQUIPO COMPLEMENTARIO PARA CARDIALGIA Y PARA ACTIVAR SANITIZACIÓN DE OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS Y PLAN DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS ANTE EMERGENCIA COVID-19	INSUMOS, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA ESPACIO FÍSICO PARA EL AISLAMIENTO TEMPORAL PARA PERSONAL DEL ISBM	\$28,602.30	30/4/2020	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
			\$2,995.00	30/4/2020	S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.
			\$7,415.00	30/4/2020	ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA
			\$15,470.00	30/4/2020	ALMACENES SIMAN S.A. DE C.V.
			\$32,817.00	30/4/2020	JESSICA ZULEIMA OLMEDO DE CASTRO
			\$3,150.00	30/4/2020	BTL EL SALVADOR S.A. DE C.V.
CD-013/2020- ISBM	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP: 7516	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA	\$49,500.00	19/05/2020 RECURSO DE REVISIÓN 05/06/2020	CONSULTORA CONSTRUCTORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V. (CCCUS, S.A. DE C.V.)
CD-014/2020- ISBM	SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO COMPLEMENTARIO ANTE LA PANDEMIA COVID-19	INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO COMPLEMENTARIO ANTE LA PANDEMIA COVID-19	\$16,880.00	8/5/2020	DISTRIBUIDORA FRIOSERV, S.A. DE C.V.
			\$11,806.24	8/5/2020	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.
			\$5,175.00	8/5/2020	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
			\$223,148.20	8/5/2020	NORMA ELOISA ROMERO
			\$77,120.00	8/5/2020	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.
			\$216,000.00	8/5/2020	SINTERZA, S.A. DE C.V.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CD-015/2020- ISBM	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y KITS (ALCOHOL GEL Y MASCARILLAS) A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM 2020 ANTE EMERGENCIA POR COVID-19	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y KITS (ALCOHOL GEL Y MASCARILLAS)	\$112,857.65	15/5/2020	URBANO EXPRESS S.A. DE C.V.
TOTAL:			\$3,130,968.35		
MONTO TOTAL COMPRAS DIRECTAS			\$3,500,648.35		

II. **Convalidar las actuaciones realizadas en doce (12) Contrataciones Directas, que fueron tramitadas para contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia COVID-19, según LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19**, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 de dichos lineamientos a continuación se detallan los nombres de los procesos de compras por emergencia realizados, debiendo incluir el monto de la compra conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	MONTO ADJUDICADO	FECHA DE APROBACIÓN DE RESULTADOS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR ADJUDICADO
CD-004/2020- ISBM	SUMINISTRO DE INSUMOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL ISBM	ADQUISICIÓN DE GABACHAS DESCARTABLES, GORROS, ZAPATERAS, GUANTES Y ALCOHOL GEL	\$29,630.00	26/3/2020	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.
			\$3,990.00	26/3/2020	CESAR AUGUSTO ESCALANTE (LA ECONÓMICA)
			\$4,500.00	26/3/2020	DISTRIBUIDOR FRIOSERV S.A. DE C.V.
CD-005/2020- ISBM	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLE PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES	\$330,000.00	26/3/2020	SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd
CD-006/2020- ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS ANTE EMERGENCIA POR COVID-19	8 MEDICAMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, PARA ATENDER MEDIDAS	\$14,061.84	2/4/2020	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.
			\$5,539.10	2/4/2020	GRUPO GUARDADO, S.A. DE C.V.
			\$10,871.00	2/4/2020	CASELA, S.A. DE C.V.
			\$4,676.76	2/4/2020	FARLAB, S.A. DE C.V.
			\$124,803.00	2/4/2020	RIALSA, S.A. DE C.V.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENSIÓN Y ACERCAR LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA EVITAR DESPLAZAMIENTO DE LOS USUARIOS			
CD-007/2020- ISBM	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL GEL, ZAPATERAS Y TRAJES DE PROTECCIÓN	\$22,390.95	2/4/2020	DISTRIBUIDORA FRIOSERV S.A. DE C.V.
			\$2,860.00	2/4/2020	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.
			\$15,000.00	2/4/2020	SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.
CD-008/2020- ISBM	ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS EN EL EX CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE PARA AISLAMIENTO TEMPORAL PARA PERSONAL DEL ISBM EXPUESTO A PACIENTE SOSPECHOS DE COVID-19	ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA AISLAMIENTO TEMPORAL PARA PERSONAL DEL ISBM EXPUESTO A PACIENTE SOSPECHOS DE COVID-19	\$104,282.32	16/4/2020	CONSULTORA CONSTRUCTORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V. (CCCUS, S.A. DE C.V.)
CD-009/2020- ISBM	CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19	\$192,887.90	30/4/2020	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.
			\$123,059.70	30/4/2020	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.
			\$18,396.00	30/4/2020	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
			\$19,417.14	30/4/2020	MONTREAL, S.A. DE C.V.
			\$1,382.40	30/4/2020	GUARDADO, S.A. DE C.V.
			\$20,084.20	30/4/2020	SEVEN PHARMA, S.A. DE C.V.
			\$437,066.04	30/4/2020	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.
			\$100,993.50	30/4/2020	DROGUERIA PISA, EL SALVADOR S.A. DE C.V.
			\$17,027.50	30/4/2020	FARLAB S.A. DE C.V.
			\$9,495.30	30/4/2020	LETERAGO S.A. DE C.V.
			\$192,547.80	30/4/2020	CEFA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CD-010/2020- ISBM	SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020	ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSUMO MÉDICOS (15 ÍTEMS)	\$2,598.40	23/4/2020	DISTRIBUIDORA MACRO S.A. DE C.V.
			\$1,412.50		SYGM ASESORES, S.A. DE C.V.
			\$170,132.80		DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			\$40,051.24		S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.
			\$1,271.25		HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.
CD-011/2020- ISBM	SUMINISTRO DE ALCOHOL GEL AL 75% DE ENVASE DE 500ML (41,000 UNIDADES) PARA LA ENTREGA DE KIT A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL GEL PARA KITS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM	\$102,500.00	23/4/2020	DISTRIBUIDORA FRIOSERV S.A. DE C.V.
CD-012/2020- ISBM	SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA ESPACIO FÍSICO PARA EL AISLAMIENTO TEMPORAL PARA PERSONAL DEL ISBM EXPUESTO A PACIENTE SOSPECHOSO COVID-19, EQUIPO COMPLEMENTARIO PARA CARDIALGIA Y PARA ACTIVAR SANITIZACIÓN DE OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS Y PLAN DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS ANTE EMERGENCIA COVID-19	INSUMOS, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA ESPACIO FÍSICO PARA EL AISLAMIENTO TEMPORAL PARA PERSONAL DEL ISBM	\$28,602.30	30/4/2020	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
			\$2,995.00	30/4/2020	S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.
			\$7,415.00	30/4/2020	ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA
			\$15,470.00	30/4/2020	ALMACENES SIMAN S.A. DE C.V.
			\$32,817.00	30/4/2020	JESSICA ZULEIMA OLMEDO DE CASTRO
			\$3,150.00	30/4/2020	BTL EL SALVADOR S.A. DE C.V.
CD-013/2020- ISBM	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP: 7516	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA	\$49,500.00	19/05/2020 RECURSO DE REVISIÓN 05/06/2020	CONSULTORA CONSTRUCTORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V. (CCCUS, S.A. DE C.V.)
CD-014/2020- ISBM	SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO COMPLEMENTARIO ANTE LA PANDEMIA COVID-19	INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO COMPLEMENTARIO ANTE LA PANDEMIA COVID-19	\$16,880.00	8/5/2020	DISTRIBUIDORA FRIOSERV, S.A. DE C.V.
			\$11,806.24	8/5/2020	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.
			\$5,175.00	8/5/2020	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
			\$223,148.20	8/5/2020	NORMA ELOISA ROMERO
			\$77,120.00	8/5/2020	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.
			\$216,000.00	8/5/2020	SINTERZA, S.A. DE C.V.
CD-015/2020- ISBM	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y KITS (ALCOHOL GEL Y MASCARILLAS) A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM 2020 ANTE EMERGENCIA POR COVID-19	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y KITS (ALCOHOL GEL Y MASCARILLAS)	\$112,857.65	15/5/2020	URBANO EXPRESS S.A. DE C.V.
MONTO TOTAL EJECUTADO EN COMPRAS POR EMERGENCIA según LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19			\$3,130,968.35		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad de la gestión, incluida la publicación de información conforme a la norma legal aplicable.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a efecto de garantizar la continuidad de los servicios.

Punto diez: Informe sobre agilización del proceso de entrega de KITS (mascarillas y alcohol gel) y medicamento crónico

La Directora Presidenta explico que ha sido incorporado un informe por la Sub Dirección Administrativa y Sub Dirección de Salud, para conocimiento del Consejo Directivo.

Estableciendo lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. En la sesión ordinaria del día 11 de junio de 2020, en el Acta 051, en el Punto 13, en el sub punto 13.4, el Consejo Directivo encomendó a la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa, a través de las áreas responsables agilizar el proceso de entrega de medicamentos para los pacientes crónicos, a través del Courier contratado, analizando la posibilidad de aprovechar el desplazamiento para la entrega simultanea de kit de mascarillas y alcohol gel más medicamento crónico; además de coordinar medidas para resolver problemas relacionados a la entrega tales como llegar a una vivienda con un kit y encontrar en la misma a más afiliados que aún no han recibido el kit, con el objetivo que pueda aprovecharse el momento de entrega.

INFORME SOBRE AGILIZACIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA DE KITS (MASCARILLAS Y ALCOHOL GEL) Y MEDICAMENTO CRÓNICO.

Dentro del Plan de Entrega de Medicamentos para pacientes crónicos y kits (alcohol gel y mascarillas) para docentes cotizantes activos del ISBM, se han realizado las siguientes actividades:

II. Urbano Express S.A. de C.V, desde el día 28 de mayo de 2020, hasta el 17 de junio de 2020 ha realizado la entrega domiciliar de 12,121 kit a docentes cotizantes, según se detalla en la siguiente tabla.

FECHA DE ENTREGA	N° DE KITS ENTREGADOS	ENTREGAS DOMICILIARES REALIZADAS	% AVANCE DE ENTREGAS	DEVOLUCIONES	% DEVUELTO	SALDO PENDIENTE DE ENTREGA
28-05-2020	2,211	1,692	76.73	513	23.27	0

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

29-05-2020	2,095	1,501	71.65	589	28.11	5
02-06-2020	2,196	1,099	50.05	455	20.72	642
03-06-2020	1,600	1,350	84.38	177	11.06	73
04-06-2020	2,713	1,077	39.7	314	11.57	1,322
05-06-2020	3,691	2,445	66.24	904	24.49	342
08-06-2020	3,087	2,110	68.35	336	10.88	641
09-06-2020	2,782	823	29.58	538	19.34	1,421
10-06-2020	1,005	24	2.39	15	1.49	966
TOTAL	21,380	12,121		3,841		5,412*

* Se poseen 6 kits retenidos debido a entrega previamente realizadas.

III. El número de kits entregados a establecimientos institucionales de salud consiste en un total de 225 kits, los cuales se detallan a continuación:

N° DE KITS ENTREGADOS POR ESTABLECIMIENTO					
OFICINAS CENTRALES	PM DE SAN SALVADOR	PM DE MEJICANOS	PM DE SAN JACINTO	CM DE SANTIAGO NONUALCO	TOTAL
93 Kits	29 kits	18 kits	84 kits	1 Kits	225 kits

IV. Para dar cumplimiento a la encomienda del Consejo Directivo, la Sub Dirección Administrativa el día 16 de junio de 2020, remitió correo electrónico a los jefes médicos de cada establecimiento institucional de salud, informándoles sobre la primera fase del plan de distribución (entrega de kits a docentes cotizantes), así como también, de la segunda fase; la cual, consiste en incorporar la entrega de los medicamentos crónicos a los docentes que ustedes tienen identificados en sus respectivos establecimientos (con nombre y direcciones y el detalle de medicamentos a entregar), para lo cual deben apoyarse con Urbano Express para que pase a retirar los medicamentos y a través del personal asignado por parte de ellos, harán la recolección de los medicamentos para proceder a la entrega, para lo cual, se brindó el contacto de la empresa y sugerencias para el desarrollo de la actividad.

V. Asimismo, con fecha 16 de junio de 2020, la Subdirección Administrativa en coordinación con la Subdirección de Salud, solicitó a la GACI, hiciera convocatoria a la empresa Urbano Express para que sostuviéramos una reunión el día 18 de junio de 2020, en la cual estaríamos tratando aspectos relacionados con algunas anomalías en la entrega de los kits; en el día señalado se realizó reunión con la Licda. #####, la Lic. #####, Gerentes de Urbano S.A de C.V, asimismo, estuvieron presentes, la Licda. #####, Sub Directora Administrativa, el Lic. #####, Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y la Licda. #####, Jefa de la Sección de Archivo y Correspondencia y Lic. #####, Técnico de la GACI, con la finalidad de llegar a acuerdos sobre los siguientes puntos específicos:

1. El análisis de los casos de Jocoro, Santa Ana, Comasagua, Lourdes Colón en los cuales se recibió aviso de entrega de kits a docentes en puntos específicos y no en la residencia del titular.
2. El análisis de las devoluciones por zona de peligrosidad, violencia social o pandillas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. El retraso en el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en la orden de compra.
4. La recolección y distribución de medicamentos para pacientes crónicos en Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Al final de la reunión la empresa Urbano S.A de C.V informó que los casos expresados en el punto 1, fueron casos aislados, para lo cual, se solicitó disculpa y se reiteró que en repetidas ocasiones se había brindado indicaciones a personal. No obstante, la Administradora de Contratos, Licda. ##### deberá remitir el informe respectivo a la GACI para las valoraciones del incumplimiento contractual.

VI. Asimismo, se acordó que se realizaría la revisión de las devoluciones en calidad de no entrega por zona de alto riesgo, zona de violencia social o presencia de pandillas, debido a que la Licda. ##### informó que los términos de referencia de la orden de compra no establecen una remuneración por este tipo de devoluciones, asimismo, que al proveedor hasta el momento no se le ha generado la documentación para trámite de pago de ninguna orden de pedido, por lo tanto estos nos serán cancelados.

Sobre el retraso en el cumplimiento de los plazos de entrega, la administradora de contratos estará remitiendo el informe a la GACI, para la valoración del incumplimiento contractual. Aunado a lo anterior, se acordó de que se informaría al final de la tarde a Urbano Express S.A. de C.V sobre los pasos a seguir para la entrega de los paquetes con medicamentos de pacientes con enfermedades crónicas del ISBM, quienes manifestaron estar en la disposición iniciar con este nuevo tipo de entregas.

VII. Sobre la estrategia para llevar a cabo la entrega de los kits devueltos por Urbano Express S.A. de C.V., existe la propuesta que se haga a través de los Directores de los Centros Escolares.

Concluida la lectura del Informe la Directora Presidenta, consulto si se harían comentarios al respecto.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís, manifestó que se agradece el esfuerzo y que el a través de la organización ha brindado respuesta a las consultas de los maestros, sin embargo, existe bastante inconformidad pues no se les ha entregado el kit a todos, y reclaman porque en una familiar se le entrega a uno y a otro no, por lo que se debe de mejorar la entrega de los kits.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La licenciada Mirna Evelyn Ortíz de Acosta, expresó que ya se tiene todo el complemento para empacar y que, medidas se han adoptado para poder realizar las entregas en aquellos lugares donde no se han podido entregar.

Así también el profesor David de Jesús Rodríguez Martínez, preguntó cuál será la forma de actualizar los datos de los docentes para la entrega de los kits. Dándose por agotado en este punto el referente a la actualización de datos de los docentes.

El Licenciado Francisco Cruz Martínez, manifestó que, si ya se empacó para poder hacer las entregas de los kits, y que además tiene una inquietud para informática, pues según el sistema de afiliación y el micro sitio no le permite el ingreso a la base de dato, por lo que se debe de amarrar el sistema de afiliación y el micro sitio.

La ingeniera María Beatriz Cuenca de Aguilar, recomendó que debe de esforzarse la logística, contratarse a otras empresas más para la distribución y que se haga por zonas, o hacer centros de distribuciones, y los paquetes de alimentos se les entregaran a todos.

La Directora Presidenta le aclaró que no se están entregando paquetes alimenticios, éstos son a través de bienestar social de la presidencia.

En seguimiento a las explicaciones del tema intervino la Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, quien expresó que en vista a que los plazos se encontraban suspendidos, hasta el día de ahora se realizará un informe para la GACI, en calidad de Administradora del Contrato, en relación a las devoluciones se ha determinado que son debido a zonas de alto riesgo, lo cual no está contemplada dentro de los términos de referencia, como una causal a la invocada por la empresa.

El licenciado Zelada Solís, recomendó analizar si hacer llegar los kits por medio de los directores es viable, reitera que es de valorar las circunstancias de las relaciones entre los docentes y el lugar en el cual vivan los demás docentes.

El licenciado Ismael Quijada Cardoza, consultó si se tienen los paquetes suficientes para poder entregar los kits y hacer la entrega masiva, por lo que se debe de pensar en soluciones, tales como:

1. Fortalecer la empresa que actualmente entrega los kits
2. Buscarse otra empresa paralela para que apoyen
3. Que se haga la entrega a través de los policlínicos
4. Así como la entrega a través de los directores

Consensuando el pleno que se giren encomiendas a la Sub Direcciones Administrativa y de Salud, con apoyo de la Sección de Archivo y Correspondencia, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Desarrollo Informático, con el objeto de desarrollar estrategias simultaneas para la entrega de los kits de forma oportuna. Concluidas las intervenciones se sometió a votación la recepción del mismo; dándolo por recibido con la inclusión de las encomiendas a las unidades organizativas indicadas por unanimidad de ocho votos. "*****"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizada la lectura del informe sobre agilización del proceso de entrega de kits (mascarillas y alcohol gel) y medicamento crónico, presentado por la Sub Dirección Administrativa y la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

I. Dar por recibido y conocido el informe sobre agilización del proceso de entrega de kits (mascarillas y alcohol gel) y medicamento crónico, presentado por la Sub Dirección Administrativa.

II. Encomendar a las Sub Direcciones Administrativa y de Salud, con la Sección de Archivo y Correspondencia, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Desarrollo Tecnológico, desarrollar estrategias para la entrega de los kits de forma oportuna, debiendo activar inmediatamente estrategias simultáneas según el siguiente detalle:

1. Fortalecer el trabajo del Courier y realizar análisis sobre la contratación de otros Couriers para una segunda entrega por zona;
2. Apoyo en la entrega a través de miembros de Consejo Directivo, a quienes podrá dotarse de transporte institucional para la entrega de altos volúmenes de los kits;
3. Entrega en Establecimiento de Salud del ISBM (En Policlínicos podría ser a través del botiquín para los usuarios que retiran medicamentos y que aún no han recibido el kit);
4. Entrega a través de líderes magisteriales que voluntariamente ofrezcan su apoyo.

En todas las estrategias deberán establecerse controles por parte del equipo institucional que responsable de la logística del kit, por lo que deberá identificarse y analizarse los listados de los kits que fueron devueltos por la empresa.

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, incorporar en el Plan de Entrega domiciliar de medicamentos, la entrega simultánea de medicamentos del grupo B que se encuentren liberados o medicamentos del Grupo A, para lo cual deberá coordinar con las farmacias proveedores a efectos que los pacientes crónicos reciban sus tratamientos completos y no deban desplazarse.

IV. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones, publicar en redes la información relativa a las entregas realizadas y la programación de las mismas, así como las estrategias para la entrega de los kits pendientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Once. Resolución de casos

La Directora Presidenta manifestó al pleno que, con relación a este tema, se concedió audiencia a un empleado quien además presentó una nota, asimismo, se recibió una correspondencia de la Asamblea Legislativa la que se dará lectura, para lo cual se procederá a evacuar el primer caso:

11.1 A Audiencia a Trabajador que presentó solicitud de seguimiento revisión de Contrato Colectivo, en lo relativo a cláusulas económicas.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta, comunicó que se haría pasar a la sala de sesiones al empleado ##### acto seguido pasado el saludo respectivo se concedió la palabra al empleado en mención, quien agradeció por el espacio concedido, manifestó que en representación de un grupo de trabajadores de la institución, tal como lo estableció en su solicitud de fecha 16 de junio de 2020, viene a solicitar se interponga los buenos oficios de este Consejo Directivo, a fin que se realice un estudio de las prestaciones sociales contempladas en el Contrato Colectivo de Trabajo, con la finalidad de reformar dicho cuerpo normativo, en aquellas cláusulas en las cuales se ha determinado son económicas y en vista de acercarse la fecha de presentación del presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021 del ISBM, resulta imperante el estudio de la misma y poder verificar la propuesta presentada para sus reformas.

Escuchadas las peticiones del empleado, en representación de un grupo de trabajadores, la Directora Presidenta invitó al pleno a pronunciarse, quienes rindieron las gracias al señor #####, quien se retiró no sin antes volver a expresar el agradecimiento por la oportunidad de recibirle.

Acto seguido el pleno en consenso concluyeron: que se diera por recibida la solicitud a la que hace mención el empleado, y además que se encomiende remitir a la Unidad de Asesoría Legal, para que se prepare un análisis sobre el pliego de las peticiones, y prepare el proyecto de respuesta respectivo.

Concluida la audiencia concedida al señor #####, trabajador del ISBM y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida solicitud del señor #####, Trabajador del ISBM,** quien presentó solicitud de seguimiento a revisión de Contrato Colectivo, en lo relativo a Cláusulas económicas.

Comisión de Salud de la Asamblea Legislativa y presentar el análisis y proyecto de informe al Consejo Directivo.

Punto Doce: Varios:

La Directora Presidenta, manifestó al pleno que se conocerán informes presentados por las distintas dependencias del ISBM, en relación a su gestión y cumplimiento de peticiones realizadas por miembros del Consejo Directivo.

Conforme se establece en los documentos siguientes:

12.1 Despacho de medicamentos crónicos

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Atendiendo solicitud de informe en puntos varios 12.1 solicitado por Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2020, referente al despacho de medicamentos crónicos, se detalla:

ANTECEDENTES:

En fecha 8 de mayo de 2020, se envió por parte de la Sub Dirección de Salud, un correo institucional dirigido a los Jefes Médicos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Médicos Regentes, que se detalla a continuación:

#####

Cada establecimiento de salud coordinará para la entrega de medicamentos a su población usuaria, debiendo mantener actualizada su base de datos de fechas de entrega y tipos de medicamentos crónicos por paciente; así como los teléfonos y direcciones de los usuarios.

En fecha 18 de junio de 2020, a través de la Subdirección de Salud se giran indicaciones a los Jefes Médicos de Policlínicos y Médicos Regentes en relación al acercamiento de medicamentos a la población usuaria, donde se les informa que se cuenta con un servicios complementario para facilitar el envío de medicamentos en forma domiciliar y así facilitar la entrega para aquellos policlínicos donde no cuenten con transporte institucional o en aquellos establecimientos donde es insuficiente el transporte del ISBM. Se les solicitó, además, socializar las indicaciones con las áreas involucradas. Adjunto a este informe indicaciones enviadas.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta recordó al pleno que las explicaciones de este tema, se dieron en el Punto 10 de esta agenda, en el cual se discutió sobre la entrega del medicamento a través de los establecimientos de salud, coordinando acciones para que las *-Esta es una version publica del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

entregas sean eficaces para toda la población usuaria del ISBM, que padecen enfermedades crónicas, sometiendo a votación el Acuerdo del Punto, dándolo por recibido por unanimidad de ocho votos favorables.

Agotadas las participaciones del pleno y lectura del informe presentado por el Sub Director de Salud, sobre despacho de medicamentos crónicos, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, que dice:

Dar por recibido y evacuado el informe presentado por el Sub Director de Salud, en relación a despacho de medicamento crónico, en el Punto 10 de esta acta.

Acto seguido se procedió a dar lectura al segundo informe que dice:

12.2 Informe sobre actualización de datos:

Concluida la presentación efectuada por el jefe de la Unidad de Comunicaciones sobre actualización de datos relativos a la entrega de KITS a los docentes a través del Courier Urbano Express, asimismo la Directora Presidenta recordó al pleno que las explicaciones de este tema, también se dieron en el Punto 10 de esta agenda, en el cual se discutió sobre la agilización del proceso de entrega de KITS (mascarillas y alcohol gel) y medicamento crónico, sometiendo a votación el Acuerdo del Punto, dándolo por recibido por unanimidad de ocho votos favorables.

Conocida la presentación del informe sobre actualización de datos, presentado por la jefatura de la Unidad de Comunicaciones, de conformidad a los Artículos 20 literal b) y 69 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido y evacuado con el informe presentado por la Unidad de Comunicaciones en el Punto 10 de esta Acta.

Continuando con la agenda se procedió a dar lectura al siguiente informe que establece los siguiente:

12.3 Docentes fallecidos y Acuerdo sobre el procedimiento a seguir para el pago inmediato de los gastos funerarios a los familiares.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Por medio de correo institucional recibido el día 19 de mayo de 2020, a las 8:14 a.m., donde el Consejo Directivo en su sesión ordinaria, ha solicitado se realice un Informe de Puntos Incorporados, de los cuales la Sub Dirección de Salud, ha tomado a bien desarrollar lo siguiente:

12. PUNTOS VARIOS:

12.3 DOCENTES FALLECIDOS Y ACUERDO SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL PAGO INMEDIATO DE LOS GASTOS FUNERARIOS A LOS FAMILIARES:

a-) DOCENTES FALLECIDOS A PARTIR DEL 27 DE MARZO 2020 A LA FECHA

NRO.	DOCENTES COTIZANTES FALLECIDOS	ID	FECHA DE DEFUNCIÓN	TELEFONO DE CONTACTO - SISTEMA SIREXPE	FECHA DE CONTACTO	OBSERVACIONES
1	#####	****	28/03/2020	****	15/05/2020	SE DEJA NUMERO, SE LO DARAN A LA HERMANA. ELLA ESTA HACIENDO TODOS LOS TRAMITES. ME CONTACTA BENEFICIARIO **** VIA WHATSAPP, SE LE BRINDAN TODOS LOS REQUISITOS Y SE ENVIA FORMULARIO. TERMINA DE COMPLETAR DOCUMENTACION EL 16/06/2020 PASA A PUNTO DE CONSEJO DEL DIA 19/06/2020
2	#####	****	12/04/2020	****	15/05/2020 Y 18/5/2020	NO RESPONDIERON EN TEL FIJO Y CELULAR ENVIA A BUZON. EL DIA 18/05/2020 SE CONTACTO ESTE DIA VIA WHATSAPP PARA EXPRESARLE LAS CONDOLENCIAS E INFORMAR LA PRESTACION QUE EXISTE, NO HAY RESPUESTA.
3	#####	****	17/04/2020	****	15/05/2020	PRIMER NUMERO ENVIA A BUZON. SEGUNDO NUMERO SONABA OCUPADO. NO TIENE ACTIVO WHATSAPP.
4	#####	****	25/04/2020	****	15/05/2020	SUENA OCUPADO. NO TIENE ACTIVO WHATSAPP.

5	#####	****	25/04/2020	****	15/05/2020	NUMERO NO EXISTE. EL BENEFICIARIO ##### NOS CONTACTO **** EL 23 DE ABRIL AL NUMERO ASIGNADO PARA GASTOS FUNERARIOS, SE LE ENVIÓ FORMULARIO Y REQUISITOS, PERO NO TENÍA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LE SOLICITABA. EL DIA 11 DE MAYO LE ESCRIBO NUEVAMENTE COMUNICANDOLE QUE DEBIDO A UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA POR LA EMERGENCIA COVID-19 LOS REQUISITOS HAN CAMBIADO, LE EXPLICO, PERO YA TIENE LA DOCUMENTACION COMPLETA Y LA LLEVA EL DÍA 13 A AHUACHAPAN. EL EXPEDIENTE LO RECIBEN EL DIA 13 Y LO ENVIAN EL DIA 15 DE MAYO A OFICINAS CENTRALES. SE PREPARA Y PASARÁ A SESION DE CONSEJO EL DIA 21/05/2020.
6	#####	****	25/04/2020	****	15/05/2020	NUMERO NO EXISTE.
7	#####	****	06/05/2020	NO HAY NUMERO DE CONTACTO	15/05/2020	NO HAY NUMERO DE CONTACTO
8	#####	****	02/05/2020	****	15/05/2020	NUMERO NO EXISTE. (EL 18/05/2020 LA ESPOSA ##### NOS CONTACTO VIA WHATSAPP AL TELEFONO ASIGNADO PARA LA EMERGENCIA. SE LE BRINDO TODA LA INFORMACIÓN)
9	#####	****	14/05/2020	****	15/05/2020	DEBIDO A QUE ES MUY RECIENTE SE CONTACTO ESTE DIA VIA WHATSAPP PARA EXPRESARLE LAS CONDOLENCIAS E INFORMAR LA PRESTACION QUE EXISTE. LA ULTIMA FECHA EN LA QUE SE UTILIZO WHATSAPP FUE 26 ABRIL 8:53 AM. NO HAY RESPUESTA. EL DIA 27/5/2020 SE ACERCA A OFICINAS CENTRALES LA ESPOSA, PARA SOLICITAR INFORMACIÓN. SE LE BRINDA EL FORMULARIO Y REQUISITOS Y SE LE DA EL TELEFONO DONDE PODRÁ HACER LA GESTION. EXPRESA QUE YA SOLO TIENE PENDIENTE QUE LE ENTREGUEN FACTURA DE LA FUNERARIA.
10	#####	****	16/05/2020	****	18/05/2020	DEBIDO A QUE ES MUY RECIENTE SE CONTACTO ESTE DIA VIA WHATSAPP PARA EXPRESARLE LAS CONDOLENCIAS E INFORMAR LA PRESTACION QUE EXISTE. SE LE DEJO REQUISITOS Y FORMULARIO. NO HAY RESPUESTA.
11	#####	****	22/05/2020	****	25/05/2020	SE LLAMO ESTE DIA AL TELEFONO FIJO Y NO CONTESTARON. SE DEJO MENSAJE VIA WHATSAPP. DEJANDO PESAME E INFORMANDO DEL BENEFICIO AL QUE TIENEN DERECHO EL BENEFICIARIO.
12	#####	****	31/05/2020	****	02/06/2020	TELEFONO ENVIA A BUZON SE VUELVE A LLAMAR EL 4/6/2020 Y MANDA A BUZON.
13	#####	****	03/06/2020	****	04/06/2020	SE ENVIA WHATSAPP AL NUMERO ##### DANDO LAS CONDOLENCIAS Y SE INFORMA DEL BENEFICIO.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14	#####	****	06/06/2020	****	11/06/2020	EL NUMERO FIJO ESTA EQUIVOVADO, YA QUE EN ESE NUMERO NO LO CONOCEN. Y EL CELULAR SOLO DA MENSAJE DE RED OCUPADA.
15	#####	****	06/06/2020	****	09/06/2020	ESTE DIA SE PRESENTO PRESENCIALMENTE A OFICINAS CENTRALES LA ESPOSA, SE LE BRINDO INFORMACION. Y TRAERA DOCUMENTACION FISICA PORQUE NO TIENE WHATSAPP. EI 16/6/20 RECIBI UN SOBRE QUE ME HABIAN DEJADO DEBIDO A QUE AYER LUNES ESTUVE DE TELETRABAJO. ERA DOCUMENTACION PARA TRAMITE DE GASTOS FUNERARIOS INCOMPLETA Y NO PASO POR MESA DE ENTRADA. LE HABLE A BENEFICIARIA PARA QUE COMPLETARA DOCUMENTACION Y COMO LA PRESENTARA POR MESA DE ENTRADA SE LAS PEDI ORIGINAL. Y TAMBIEN LE PEDI QUE VOLVIERA A LLENAR SOLICITUD.
16	#####	****	10/06/2020	****	11/06/2020	SE INTENTO LLAMAR AL NUMERO QUE APARECE EN SISTEMA, PERO LA OPERADORA DA EL MENSAJE QUE EL NÚMERO NO EXISTE.
17	#####	****	10/06/2020	****	10/06/2020	SE TUVO EL PRIMER CONTACTO IA WHATSAPP CON BENEFICIARIO SE LE ENVIARON LO REQUISITOS Y FORMULARIO. TERMINO DE COMPLETAR DOCUMENTACION EL VIERNES 12 DE JUNIO 2020 PASARÁ A SESION DE CONSEJO EL 19/6/2020
18	#####	****	12/06/2020	****	16/06/2020	SE REALIZA PRIMER CONTACTO BRINDANDOLE LAS CONSOLENCIAS Y DANDOLE A CONOCER EL BENEFICIO, REQUISITOS Y FORMULARIO
19	#####	****	15/06/2020	****	16/06/2020	SE REALIZA PRIMER CONTACTO BRINDANDOLE LAS CONDOLENCIAS Y DANDOLE A CONOCER EL BENEFICIO, REQUISITOS Y FORMULARIO
20	#####	****	15/06/2020	****	16/06/2020	ESTE DIA SE RECIBE INFORMACION SOBRE EL CASO POR EL PROFESOR RODRIGUEZ. SE CONTACTA HA PERSONA QUE AYUDARA PARA QUE EL BENEFICIARIO REALICE EL TRAMITE, YA QUE A EL SE LE DIFICULTA. Y SE LE BRINDA TODA LA INFORMACION. EL DIA DE AYER 18/06/2020 SE LE INFORMA QUE HA TERMINADO LA EMERGENCIA Y POR TANTO LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y QUE DEBERA PRESENTAR LOS REQUISITOS NORMALES Y EN ORIGINAL DE FORMA PRESENCIAL.

b-) ACUERDO SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL PAGO INMEDIATO DE LOS GASTOS FUNERARIOS A LOS FAMILIARES

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En fecha del 12 de junio 2020 se cumplió el plazo para poder obtener una nueva Ley de Emergencia Sanitaria, antes tal situación en fecha 13 de junio dejó de existir una Ley que regulara la Emergencia Sanitaria.

Que en fecha 15 de junio se emitió el decreto Ejecutivo número 31, y los protocolos sanitarios por parte del ministerio de Salud que vienen a regular la reactivación económica y la incorporación a las labores y que actualmente es la única norma que trata de regular la emergencia sanitaria sin embargo se encuentra en estudio de la Sala de lo Constitucional.

Por lo anterior como Institución al no existir una Ley de Emergencia Sanitaria formalmente amparada por los principales órganos del estado nos encontramos en la situación de aplicar los procedimientos y normativas aplicables

El beneficio de ayuda económica que brinda el ISBM en el Programa de Gastos Funerarios, a los familiares de los docentes fallecidos, tiene un lapso de tiempo hasta de un año según el instructivo por lo que se iniciara a solicitar los requisitos para el otorgamiento del beneficio de la ayuda económica como lo reza el numeral ocho, nueve y diez romanos del instructivo.

En base a la experiencia de los procesos que se han implementado se trabaja en la propuesta de modificación del instructivo de gastos funerarios para agilizar el procedimiento que se realiza por cada solicitud.

.....

Concluida la lectura el pleno requirió encomendar al Sub Director de Salud, presente en la próxima sesión de Consejo Directivo, proyecto de Reforma a los instructivos para los trámites de prestaciones, beneficios y medicamentos para la población usuaria del ISBM, a fin de tener una protección para la población afectada por las irregularidades del proceso de reactivación de las instituciones, considerando la posibilidad de ampliación de la cobertura a los usuarios, en cuyo caso deberá presentarse los análisis correspondientes, acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto en los términos de darlo por recibido más la encomienda para la Sub Dirección de Salud, por unanimidad de ocho votos favorables se aprobó en esos términos.

.....

Finalizada la lectura del informe presentado por el Sub Director de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe escrito presentado por el Sub Director de Salud,** sobre docentes fallecidos y acuerdo sobre el procedimiento a seguir para el pago inmediato de los gastos funerarios a los familiares.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar al Sub Director de Salud** presentar en la próxima sesión de Consejo Directivo, proyecto de Reforma a los instructivos para los trámites de prestaciones, beneficios y medicamentos para la población usuaria del ISBM, con el objetivo de tener una protección para la población afectada por las irregularidades del proceso de reactivación de las instituciones, considerando la posibilidad de ampliación de la cobertura a los usuarios, en cuyo caso deberá presentarse los análisis correspondientes.

Prosiguiendo se dio paso a la lectura del cuarto documento que reza:

12.4 **Alternativa inmediata que se puede implementar con el fin de tener toda la familia de medicamentos TRASTUZUMAB y otros que no están dentro de los cuadros.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Atendiendo solicitud de informe en puntos varios 12.4 solicitado por Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2020, referente a la alternativa inmediata que se puede implementar con el fin de tener toda la familia de medicamentos TRASTUZUMAB y otros que no están dentro de los cuadros; se remite el siguiente análisis:

El Trastuzumab es de un grupo de medicamentos contra el cáncer llamado anticuerpos monoclonales; el cual ha sido tramitado para su compra como consta la resolución de adjudicación de la Licitación Pública LP014/2020-ISBM a través de la resolución de resultados N° 63/2020-ISBM. Este tipo de medicamentos al igual que otros de su misma familia como lo son el Rituximab son adquiridos en base a solicitudes de médico oncólogo tratante bajo la modalidad de pedidos por consumo, ya que si bien se define un esquema de tratamiento a través de la solicitud del medicamento este puede sufrir cambios en el tiempo dependiendo de la respuesta al tratamiento por parte de los usuarios.

El hecho de tener toda la familia de medicamentos TRASTUZUMAB y otros que no están dentro de los cuadros podría generar algunas implicaciones como tener medicamento que no tenga rotación del inventario dado que su prescripción proviene de un centro hospitalario y que en la mayoría de los casos las solicitudes de adquisición que llegan al ISBM es cuando no se cuenta con existencias al momento de su prescripción, otra implicación es su alto costo monetario si se genera una compra generalizada; o en un dado caso cambios de esquema farmacológico que pueda afectar el inventario; sin embargo por poner un ejemplo a través del Hospital de la Mujer se estuvieron atendiendo medicamentos de uso oncológico para patologías propias de la mujer, sin embargo, se tomó a bien considerar estos medicamentos para su compra a través de la Licitación Pública arriba mencionada la cual en estos momentos ha servido para tener alternativa inmediata de atención a las solicitudes ya que el Hospital ha remitido notificación de fecha 12 de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Junio de 2020 en la que informa que ya no cuenta con existencia del medicamento TRASTUZUMAB para la atención de las usuarias del ISBM dado que la Licitación de compra del MINSAL aún no ha iniciado, por lo que solicita que el ISBM provea el producto para poder cumplirlo.

Por otro lado, es factible también hacer una extensión o prórroga de la compra actual para efecto de tener asegurada la adquisición siempre bajo la modalidad de consumo; o en dado caso generar una compra nueva antes de que finalice el año y así tener disponible los productos siempre bajo la modalidad de consumo por pedidos.

Finalizada la lectura del informe el pleno requirió encomendar al Sub Director de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, brinde seguimiento al abastecimiento de los proveedores que prestan los servicios oncológicos con el objeto de evitar la interrupción y gestionar con la antelación suficiente los procesos de compra de medicamentos, acto seguido la Directora Presidenta somete a votación el acuerdo del Punto en los términos de darlo por recibido más la encomienda para la Sub Dirección de Salud, por unanimidad de ocho votos favorables se aprobó en esos términos.

Finalizada la lectura del informe sobre alternativa inmediata que se puede implementar con el fin de tener toda la familia de medicamentos TRASTUZUMAB y otros que no están dentro de los cuadros, presentado por la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe sobre alternativa inmediata que se puede implementar con el fin de tener toda la familia de medicamentos TRASTUZUMAB y otros que no están dentro de los cuadros,** presentado por la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Gestión y Abastecimientos de Insumos y Medicamentos y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** dar seguimiento al abastecimiento de los proveedores que prestan los servicios oncológicos con el objeto de evitar la interrupción y gestionar con la antelación suficiente los procesos de compra de medicamentos.

Se dio lectura al quinto documento que dice:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12.5 ¿ISBM ha realizado donación de medicamentos a otra institución durante la emergencia?.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Atendiendo solicitud de informe en puntos varios 12.5 solicitado por Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2020, referente a ISBM ha realizado donación de medicamentos a otra institución durante la emergencia.

Informando que a la fecha no se ha gestionado a través de la Subdirección de Salud ni por medio de la Gerencia de Gestión de Abastecimiento de Insumos y Medicamentos ningún tipo de donación de medicamentos a otra institución durante la emergencia.

Concluida la lectura del informe el pleno requirió la encomienda para la jefatura de la Unidad de Comunicaciones, emitir un comunicado en relación al informe presentado, acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto dándolo por recibido más la encomienda, aprobándose por unanimidad de ocho votos,

Concluida la lectura del informe presentado por la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, en atención a la consulta efectuada por Director Propietario del Consejo Directivo, relativa a si el ISBM ha realizado donación de medicamentos a otra institución durante la emergencia, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables,

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido el informe presentado por la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos**, en atención a la consulta efectuada por Director Propietario del Consejo Directivo, relativa a si el ISBM ha realizado donación de medicamentos a otra institución durante la emergencia, en el cual se detalló que no han existido donaciones de medicamentos por parte del Instituto durante la Emergencia.

- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones** emitir comunicado en relación al informe presentado.

Se dio lectura al sexto documento:

12.6 Informe de autorización para procedimientos médicos.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Por medio de correo institucional recibido el día 19 de mayo de 2020, a las 8:14 a.m., donde el Consejo Directivo en su sesión ordinaria, ha solicitado se realice un Informe de Puntos Incorporados, de los cuales la Sub Dirección de Salud, ha tomado a bien desarrollar lo siguiente:

12. PUNTOS VARIOS:

12.6 INFORME DE AUTORIZACIÓN PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS:

Por medio de la presente, manifestar lo siguiente:

a-) Que existe una Comisión de Estudios y Exámenes Especiales, la cual mes a mes evalúa aquellos exámenes especiales que son indicados por los Médicos Especialistas y Sub Especialistas, para que posteriormente se realicen de la manera más oportuna, en aquellos proveedores ya sea de Laboratorios o de Hospitales donde están arancelados dichos exámenes y/o Procedimientos Especiales. El formulario indicado del Estudio o Examen Especial, es realizado por el médico tratante, que casi siempre no tienen capacidad resolutive en Hospitales Nacionales Proveedores, por tanto, llevan el Formulario C al Policlínico respectivo para que el Médico Regente o encargado introduzca o envíe el correo de estudios especiales. Diariamente se revisa el correo, se verifica el proveedor más cercano del usuario que oferte el servicio, si no está ofertado, se aclara que debe aplicar a trámite administrativo. Se contesta el correo indicado con el proveedor calificado. En el policlínico se le entrega el correo impreso indicando el proveedor al paciente, se agenda la cita y se realiza el procedimiento.

b-) Que también existe una Comisión de Cirugías Electivas, la cual evalúa aquellos procedimientos, que son indicados por los Médicos Especialistas y Sub Especialistas Proveedores, luego de tener todos los exámenes y evaluaciones preoperatorias ya detallados, para analizar, evaluar y designar dónde se realizará dicho procedimiento. Saber que durante el Estado de Emergencia por la Emergencia del Coronavirus COVID-19, se minimizó estas Cirugías Electivas, ya que se estaban haciendo solamente cirugías de emergencia en los Hospitales Proveedores, pero que desde el 8 de junio a la fecha, se ha reactivado, las atenciones en las Clínicas de los Proveedores de Medicina Especializada y Sub Especializada, mediante citas, de una forma reprograma, gradual, secuencial, ordenada, escalonada, donde poco a poco, se están

empezando a realizar la preparación de dichos procedimientos y a realizar los que están pendientes.

Acto seguido la Directora Presidente sometió a votación el acuerdo de este informe, por unanimidad de ocho votos aprobó dar por recibido el informe, así como que se incorpore en el acuerdo encomienda para la Sub Dirección de Salud, a fin de que amplié el informe para la Comisión de Servicios de Salud, para lo cual deberá de evacuar lo siguiente:

- Cantidad de solicitudes recibidas, analizadas y resueltas
- Identificación de las cirugías pendientes
- Programación de cirugías aprobadas

Aunado a lo anterior presentar un plan de seguimiento y comunicación con los usuarios que su trámite se encuentre en espera de procesos.

Concluida la lectura del informe el pleno requirió la encomienda para la Sub Dirección de Salud, ampliar en el informe a presentar en la próxima Comisión de Servicios de Salud, detallando la cantidad de solicitudes recibidas, analizadas y resueltas, identificando las cirugías pendientes y la programación de las cirugías aprobadas. Asimismo, presentar un plan de seguimiento y comunicación con los usuarios que se encuentran a la espera de autorización de los procesos, acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto dándolo por recibido más la encomienda, aprobándose por unanimidad de ocho votos,

Finalizada la lectura del informe presentado por el Sub Director de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por el Sub Director de Salud**, sobre autorización para procedimientos médicos.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, ampliar en el informe en la próxima Comisión de Servicios de Salud, detallando la cantidad de solicitudes recibidas, analizadas y resueltas, identificando las cirugías pendientes y la programación de las cirugías aprobadas. Asimismo, presentar un plan de seguimiento y comunicación con los usuarios que se encuentran a la espera de autorización de los procesos.

Se dio lectura al séptimo y último documento que establece:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

12.7 Atención gradual en Centros Odontológicos

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Atendiendo solicitud del Consejo Directivo de presentar informe; tomado en Sesión Ordinaria del día viernes 19 de junio de 2020 Punto 12. Varios 12.7 Petición de atención gradual en Centros Odontológicos.

1. OBJETIVO GENERAL: Reapertura gradual de servicios en Centros Odontológicos.
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Determinar las condiciones necesarias y atenciones específicas de la reanudación de los servicios odontológicos en Policlínicos Magisteriales.
3. ACTIVIDADES: El día 15 de junio de 2020 se llevó a cabo una reunión con los profesionales en odontología, donde se abordaron los siguientes aspectos:
Determinación de la clasificación de Urgencias y Emergencias odontológicas.
Fueron enlistados los insumos de bioseguridad y de barrera necesarios para las atenciones.
Agendamiento de pacientes para evitar aglomeraciones.
Formas de manejo específicas para las atenciones.
4. RESULTADOS OBTENIDOS:
La generación de aerosoles en Odontología es potencialmente riesgosa, en las turbinas, la fresa está impulsada directamente por un rotor. Este rotor tiene una hélice sobre la cual actúa el aire comprimido. En giro libre las turbinas pueden alcanzar velocidades que oscilan de 330.000 a 400.000 rpm.
La velocidad de trabajo es aproximadamente la mitad de la velocidad en giro libre, es decir. de 150.000 a 250.000 rpm, dependiendo de la presión de contacto. Por lo antes expuesto:

Serán atendidas según su clasificación:

Emergencia odontológica

Cuando pelagra la vida del paciente y que requieren tratamiento inmediato.

- Sangrado incontrolable.
- Celulitis o infección difusa en tejidos blandos: intra o extra bucal, con potencial

compromiso de vía aérea del paciente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Trauma que involucra huesos faciales que tenga potencial de comprometer la vía aérea del paciente.

Urgencia odontológica

Se enfoca al manejo de condiciones que requieren atención inmediata, para aliviar dolor severo o riesgo de incurrir una carga hospitalaria en los departamentos de emergencia.

- Odontalgia severa por pulpitis irreversible
- Pericoronitis u odontalgia de tercer molar
- Absceso localizado
- Fractura vertical
- Trauma dental con avulsión o luxación
- Retiro de puntos

Preferentemente el trámite de cita se realizará desde el Policlínico donde sea atendido el paciente.

Instrucciones previas a la atención del paciente:

- Recordar la importancia de concurrir sin síntomas respiratorios a la consulta.
- Acudir solo.
- Retirarse pulseras, reloj, anillos, collares.
- Llegar con puntualidad.
- El uso de tapaboca es obligatorio, si no la trae se le proveerá una.
- Al llegar el paciente cumplirá con un protocolo de sanitización y no podrá entrar el acompañante.
- Se le tomará la temperatura a todo paciente.
- Se realizará selección o triage por Odontólogo para determinar la necesidad del procedimiento.

Adicionalmente se incluye un formato de Triage Telefónico previo a la consulta odontológica el cual podrá ser usado tanto en el Call center como en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales:

NOMBRE DEL PACIENTE:			
EDAD:			
TRIAGE TELEFÓNICO		SI	NO
¿Ha presentado fiebre en los últimos 14 días?			
¿Ha presentado tos seca, dificultad para respirar, goteo nasal, cansancio o molestias digestivas en los últimos 14 días?			
¿Ha presentado alguna alteración en el sentido del gusto o el olfato en los últimos 14 días?			
¿Ha estado en contacto con alguna persona que presentara cuadros respiratorios agudos en los últimos 14 días?			
¿Ha estado en contacto con alguna persona sospechosa o con diagnóstico confirmado de coronavirus?			
¿Es personal o voluntario en centros de confinamiento en el marco de la pandemia por COVID-19?			
¿Pertenece a las 5 primeras profesiones con más riesgo de contagio del virus?			
¿Tiene o ha presentado enfermedad de COVID-19?			
¿En el caso de haber presentado la enfermedad, ya cumplió con el aislamiento indicado?			
¿En el caso de haber presentado la enfermedad, ya se realizó una nueva prueba con resultado negativo?			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INSTRUCCIONES PREVIAS EN CASO DE DARLE CITA
Acudir a la clínica sin acompañante.
Evitar el uso de pulseras, collares o prendas que sean propensas a contagió.
Llevar su mascarilla.
Asistir puntual a su cita.
Desinfectar sus manos al llegar a la clínica.
Mantener la distancia de seguridad de 2 metros si coincide con otro paciente.

Concluida la lectura del informe el pleno en consenso acordó por unanimidad de ocho votos dar por recibido el informe y dar a conocer a la población usuaria del programa especial del ISBM, sobre el mecanismo adoptado para la atención gradual en los Centros Odontológicos, guardando las medidas de bioseguridad a efectos de evitar contagios por COVID-19, ante lo cual la Unidad de Comunicaciones deberá de realizar la publicación para comunicar a la población usuario sobre el servicio de odontología.

Finalizada la lectura del informe presentado por el Sub Director de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por el Sub Director de Salud,** sobre petición de atención gradual en Centro Odontológico.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, gestionar con la Unidad de Comunicaciones** la información necesaria para conocimiento de la población usuaria, debiendo informarse sobre la publicación a través de la Presidencia al chat del Consejo Directivo.

Concluidos los puntos de la agenda de esta sesión, la Directora Presidenta recordó al pleno sobre la próxima sesión ordinaria a efectuarse el día jueves veinticinco de junio de dos mil veinte, a partir de las 7:30 a.m., reiterando la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

María Beatriz Cuenca Aguilar
1ª. Directora Suplente por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Oscar Alejandro López Valencia
2º Director Suplente designado por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente por el Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario representante de **Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario por Educadores En sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**